



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

ADRES

RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

INFORME TRIMESTRAL DE RECAUDO

3er. Trim. 2022 vs 3er. Trim. 2023



Administradora de los Recursos del Sistema General de
Seguridad Social en Salud – ADRES –
Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud
Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Equipo Elaborador:

Camilo Andrés Cely Escobar
Germán Sánchez Rodríguez
Jorge Enrique Pacheco Bello

Equipo Colaborador:

Sindy Tatiana Quintero Garzón
Paula Andrea Pinzón Ospina
Nini Johana Moreno Urrego
Teodolinda Sánchez Delgado
Angie Marcela Parra Orozco
Ángela Viviana Montilla Castañeda
Diana Yolima Urrutia Arévalo
Alejandro Bonilla Rojas
Andres Camilo Anzola Pacheco
Diego Alejandro Bonilla Gallo
Cesar Eduardo Reyes Martínez

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Presentación	4
Introducción	5
1. Régimen contributivo	6
2. Sistema general de participaciones – SGP	10
3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN	12
4. Rentas cedidas	13
5. Cajas de compensación familiar	36
6. FOSFEC	38
7. SOAT - FONSAT	39
8. Regímenes especial y de excepción	43
9. INDUMIL	46
10. Reintegros	47
11. Contribución solidaria	48
Recursos administrados del SGSSS, CSF,	49
Comparativo III trimestre 2022 vs. III trimestre 2023	49
Glosario	53

Presentación

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, para lo cual, entre otras actividades, realiza acciones de seguimiento a la ejecución de tales recursos.

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 23 de la Resolución 526 de 2022 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, que hace parte de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud de la ADRES, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018, 2497 de 2018, 1437 de 2021, 168 de 2022 y 616 de 2022; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se efectúa un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, confrontando los valores registrados en el tercer trimestre del año 2022 vs. el tercer trimestre del año 2023. La cuantificación de los recursos relacionados en el presente informe se obtiene del recaudo recibido por la ADRES y las variaciones y participaciones se muestran a nivel porcentual.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar o fundamentar las variaciones, participaciones y sus diferentes tendencias.

Introducción

Durante el periodo julio-septiembre de 2023 el comportamiento del mercado laboral en Colombia mostró un panorama positivo, producto de la reducción de la tasa de desempleo, que se evidenció en el aumento de la población ocupada.

Según los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la tasa de desempleo nacional se situó en el 9,4 % en el trimestre julio-septiembre de 2023, lo que representa una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior. Esta reducción se debió principalmente al aumento de la población ocupada, que pasó de 22,2 millones de personas en julio-septiembre de 2022 a 23,1 millones de personas en julio-septiembre de 2023¹.

En general, el comportamiento del mercado laboral colombiano durante el periodo julio-septiembre de 2023 fue favorable y refleja la recuperación económica del país.

En efecto, el buen comportamiento del mercado laboral colombiano durante el periodo objeto de este informe se refleja en el conjunto de dinámicas de los rubros que financian la salud. De esta manera, el consolidado del recaudo del tercer trimestre de 2023, sumó \$21,9 billones de pesos, superior en \$4 billones (esto es, una variación del 22,67%) respecto al mismo periodo de 2022. Dentro de los rubros que destacan por su crecimiento se encuentran los Aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que pasaron de \$6,4 billones de pesos a \$9,2 billones de pesos (43,45%), y las cotizaciones del Régimen Contributivo, que pasaron de \$6,4 billones a \$7,5 billones, representando un incremento del 16,97%.

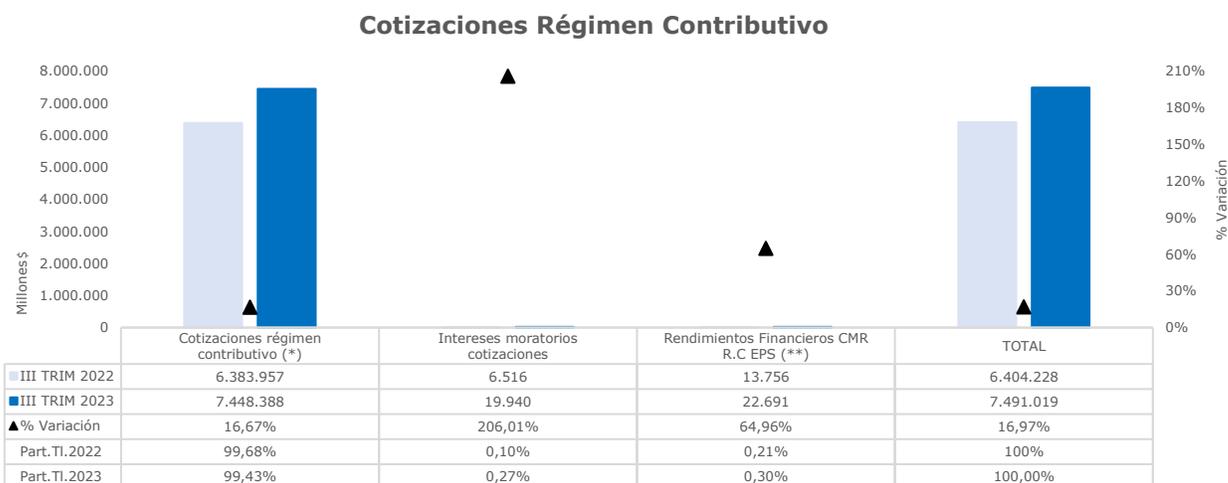
¹ Cifras de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS al corte septiembre de 2022 y 2023, tomadas de la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA, administrada por la ADRES. Dirección de Liquidaciones y Garantías, ADRES.

1. Régimen contributivo

El recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo evidencia el comportamiento positivo del mercado laboral colombiano, en tanto durante el tercer trimestre de 2023 reflejó un incremento del 16,97% frente al valor recaudado el mismo periodo de 2022. La implementación del mecanismo de recaudo a través de las Cuentas Maestras de Recaudo-CMR, administradas directamente por la ADRES, que se dio a partir de junio de 2022, para el tercer trimestre de 2022 y 2023 ya implicaba que más del 99,9% de estos recursos se canalizaban por esta vía.

1.1. Cotizaciones régimen contributivo

El comportamiento del recaudo de las Cotizaciones del Régimen Contributivo registrado durante el tercer trimestre de 2023 respecto del presentado el tercer trimestre de 2022, consolidando tanto los recursos que ingresaron a la ADRES (con situación de fondos, CSF) y los recursos que fueron administrados directamente en las cuentas bancarias de las EPS (sin situación de fondos, SSF), presentó un incremento total del 16,97%.



Cifras en millones de pesos.

(*) Cotizaciones régimen contributivo

III Trim. Vigencia 2022, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$6.384.201 millones (100% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

III Trim. Vigencia 2022, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF -\$245 millones (0%).

III Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$7.448.384 millones (99,99995% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

III Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$4 millones (0,00005%).

(**) Rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS

III Trim. Vigencia 2022, Rendimientos Cuentas de Recaudo EPS-CSF \$13.640 millones, y -SSF \$116 millones, y;

III Trim. Vigencia 2023, Rendimientos Cuentas de Recaudo ESF-CSF \$22,691 millones.

Fuente: Ejecuciones presupuestales julio, agosto, septiembre de 2022 y Ejecuciones presupuestales julio, agosto, septiembre de 2023, tomadas de: <https://www.adres.gov.co/nuestra-entidad/informacion-financiera/unidad-de-recursos-administrados-ura/presupuesto>

NOTA (para todo el documento):

"Part.TI.2022" o "Part.TI.2023", según corresponda, corresponde al porcentaje de participación que se obtiene de dividir el VALOR DEL CONCEPTO DE RECAUDO QUE SE ESTÁ EVALUANDO respecto del VALOR TOTAL DEL RECAUDO DEL TRIMESTRE-AÑO EVALUADO.

Ejemplo: La "Part.TI.2022", para el concepto de "Cotizaciones régimen contributivo", corresponde al "99,68%", que resulta de dividir el valor registrado por dicho concepto durante el tercer trimestre de 2022, esto es "\$6.383.957 millones", respecto del valor total del recaudo del tercer trimestre 2022, esto es "\$6.404.228 millones".

- El referido incremento en el comportamiento de las Cotizaciones del régimen contributivo se explica principalmente por la disminución de la tasa de desempleo. De acuerdo con el DANE, *"En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al trimestre julio - septiembre de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre de 2022 (56,8%)"*².
- A partir del 1 de junio de 2022 la ADRES implementó lo establecido por el Decreto 1437 de 2021, mediante el cual el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS adoptó el mecanismo de cuentas maestras de recaudo administradas por la ADRES.

Al corte del tercer trimestre de 2022 la ADRES administraba directamente el 100% de los recursos de Cotizaciones del régimen contributivo³ frente al 48,27% registrado al cierre del segundo trimestre de la misma anualidad. Al corte del tercer trimestre de 2023 la ADRES continuó administrando el 100% de las Cotizaciones del régimen contributivo. Situación similar se registró respecto de los recursos recaudados por concepto de Rendimientos financieros de cuentas de recaudo de las EPS⁴.

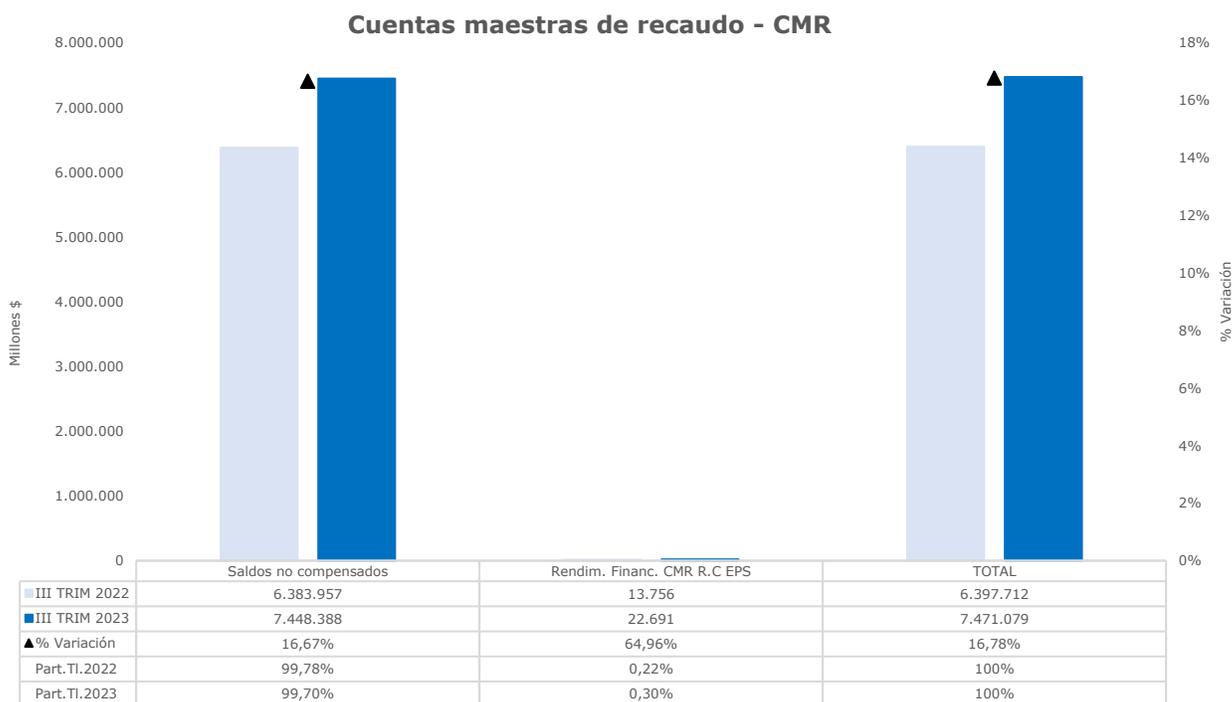
² Boletín técnico. Principales indicadores del mercado laboral septiembre de 2023. DANE. Página 5. Tomado de: [bol-GEIH-sep2023.pdf \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co/geih-sep2023.pdf).

³ ver nota (*) anexa a la tabla que acompaña el gráfico.

⁴ ver nota (**) anexa a la tabla que acompaña el gráfico.

1.2. Cuentas maestras de recaudo - CMR

Los recursos de las Cuentas maestras de recaudo corresponden a cotizaciones del régimen contributivo, los cuales son administrados directamente por parte de la ADRES.



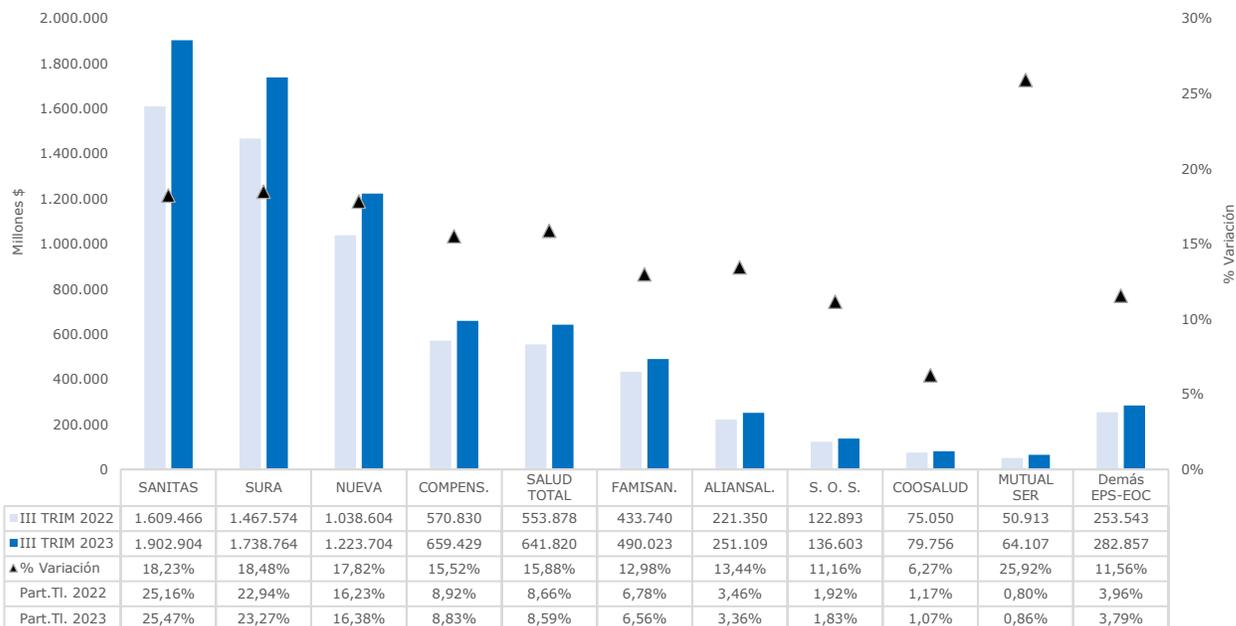
Cifras en millones de pesos.

NOTA:

Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo –SSF, esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto ya no es representativo respecto del total recaudado.

- Al comparar el comportamiento del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el tercer trimestre de 2023 respecto del tercer trimestre de 2022, se observa que los valores acumulados por concepto de saldos no compensados y rendimientos financieros presentaron un crecimiento de 16,78%, variación explicada por el buen comportamiento del empleo durante el tercer trimestre de 2023, en tanto el sector productivo continuó requiriendo mayor cantidad de personal para atender la creciente demanda de productos y servicios. En este sentido, al cierre del tercer trimestre de 2023 se registraron 13.998.049 cotizantes en el régimen contributivo, respecto de 13.733.799 cotizantes reportados al cierre del tercer trimestre de 2022. Lo anterior, lo ratifican los indicadores de empleo informados por el DANE al cierre de septiembre de 2023, respecto de los que previamente se hizo referencia en este documento.

Régimen Contributivo, recaudo en Cuentas Maestras de Recaudo



Cifras en millones de pesos.

NOTA:

Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo –SSF, esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto no es representativo respecto del total recaudado.

- Dado el comportamiento del empleo registrado en el tercer trimestre de 2023 respecto del tercer trimestre de 2022, se evidencia que el mismo se vio reflejado en los valores registrados en las Cuentas maestras de recaudo por EPS, los cuales se incrementaron en porcentajes que oscilaron entre el 6,27% (CMR Coosalud) y el 25,92% (CMR Mutual Ser).
- Durante el tercer trimestre de 2023, al igual que en el tercer trimestre de 2022, seis (6) Empresas Promotoras de Salud-EPS concentraron 89,10% y 88,69% de los recursos recaudados a través del mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, respectivamente, en tanto estas tienen a su cargo el aseguramiento en salud de un volumen importante de afiliados del régimen contributivo.

2. Sistema general de participaciones – SGP

Durante el tercer trimestre de 2023 los recursos por concepto de SGP régimen subsidiado y SGP libre inversión, que financian el régimen subsidiado de salud, presentaron en términos consolidados un comportamiento positivo en relación con el registrado el tercer trimestre de 2022 del 8,47% y 480,47%, respectivamente.

2.1. SGP régimen subsidiado



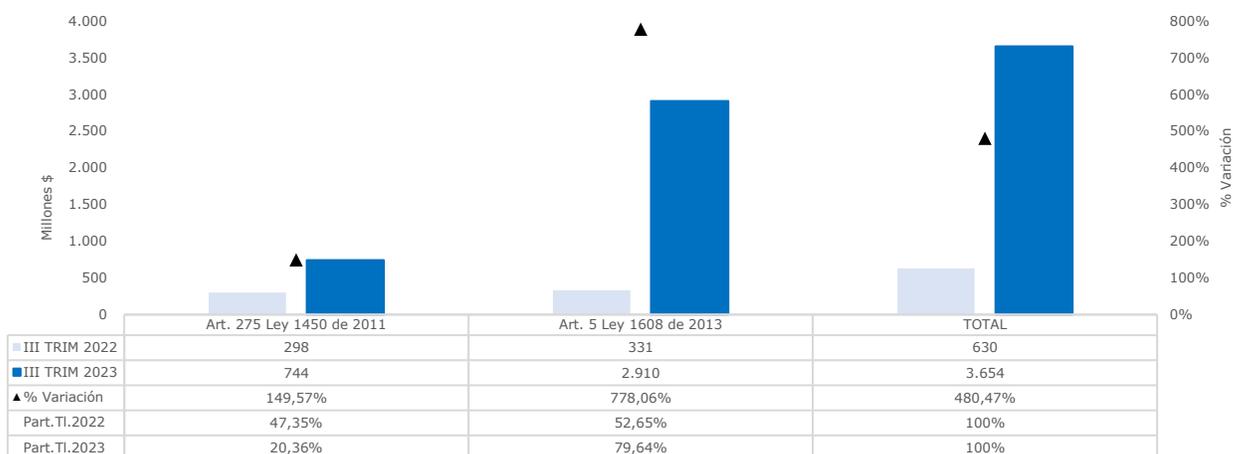
Cifras en millones de pesos.

Entre el tercer trimestre de la vigencia 2022 y el mismo periodo de la vigencia 2023 se presentó un aumento en el recaudo del SGP régimen subsidiado equivalente a 8,47%, resultante de la aplicación de los criterios y fórmulas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020. La distribución de recursos a las entidades territoriales se realiza con la información certificada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2. SGP libre inversión

Desde la vigencia 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, han venido realizando a las entidades territoriales descuentos a los recursos del SGP de Libre Inversión destinando al pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

SGP libre inversión



Cifras en millones de pesos.

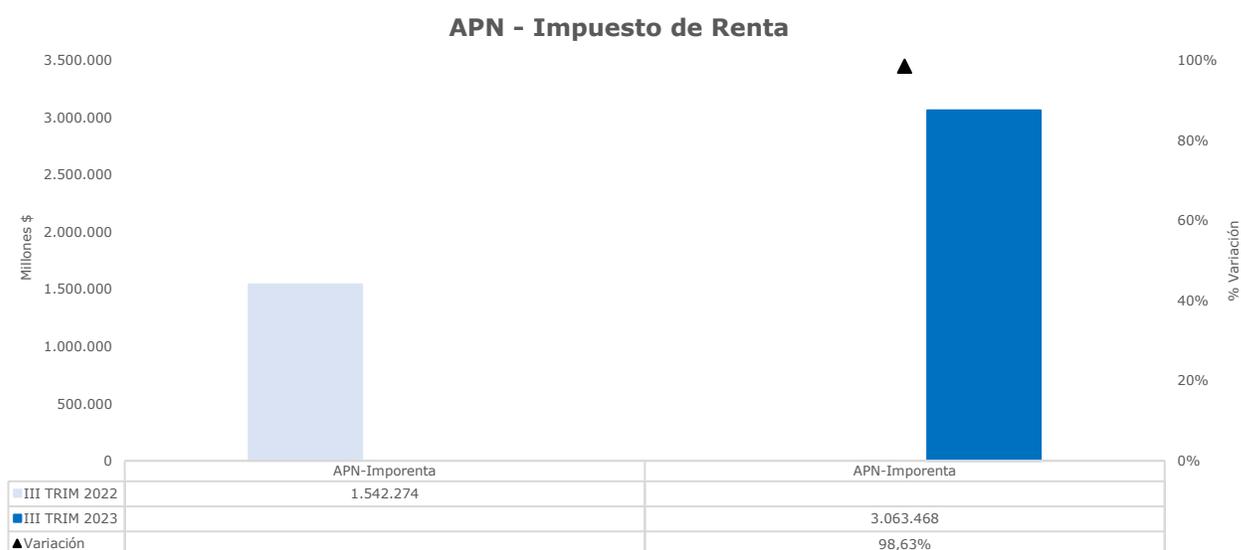
- Recursos por concepto de SGP libre inversión.** Estos recursos son recaudados por la ADRES y corresponden, por una parte, a los descuentos aplicados sobre estos a las entidades territoriales para ser destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y, por otra parte, al incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA en el marco de lo definido por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.
- Recaudo de los recursos artículo 275 Ley 1450 de 2011.** El recaudo en la ADRES correspondiente a los descuentos de los recursos asignados a las entidades territoriales por concepto de Sistema General de Participaciones de Libre Inversión destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, cuya distribución es realizada por el MSPS, presentó en el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 un incremento del 149,57%, variación que se explica en el hecho en el tercer trimestre de 2022 el MSPS transfirió a la ADRES únicamente \$298 millones, mientras que en el tercer trimestre de 2023 transfirió mensualmente montos por valor de \$248 millones, totalizando así recaudos por valor de \$744 millones.
- Recaudo de los recursos artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.** En la vigencia 2013 esta norma autorizó al MSPS disponer por una única vez de \$150.000 millones de pesos para que las entidades territoriales pudieran atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, así como estipuló que los recursos así asignados deberían ser restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias en los plazos establecidos por el MSPS, que en ningún caso superará los diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.

En consideración de lo anterior, la ADRES informa que en el tercer trimestre de 2023, en aplicación del mecanismo de restitución de recursos vía incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado, en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA dada en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, en el tercer trimestre de 2022 se recaudaron recursos por valor de \$331 millones y en el tercer trimestre de 2023 \$2.910 millones, registrándose un incremento del - 778,06%, explicado también en el hecho de que en el tercer trimestre de 2022 el MSPS transfirió a la ADRES únicamente \$331 millones, mientras que en el tercer trimestre de 2023 transfirió mensualmente montos por valor de \$970 millones, totalizando así recaudos por valor de \$2.910 millones.

3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN

Durante el tercer trimestre de 2023, los Aportes del Presupuesto General de la Nación - PGN para financiar los regímenes contributivo y subsidiado de salud sumaron \$9 billones de pesos, representando un incremento de 59,7% frente a los \$5,6 billones registrados durante el mismo trimestre de 2022.

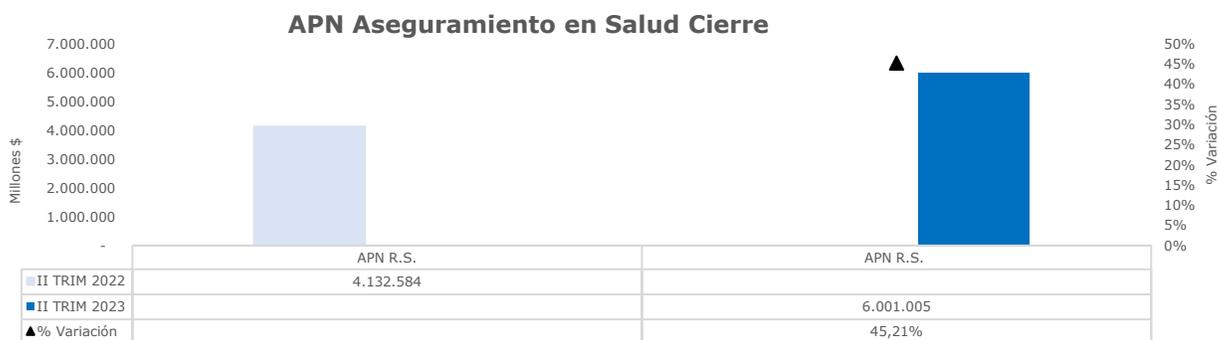
3.1. Aporte Presupuesto Nacional-APN régimen contributivo



Cifras en millones de pesos.

En cada uno de los trimestres analizados, la ADRES solicitó al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) la aprobación de los recursos necesarios para garantizar la financiación del régimen contributivo. El valor aprobado para el tercer trimestre de 2022 fue de \$1.542.274 millones, y para el tercer trimestre de 2023, de \$3.063.468 millones, lo que representa un incremento del 98,63%

3.2. Aporte Presupuesto Nacional-APN régimen subsidiado



Cifras en millones de pesos.

- Para garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, el régimen subsidiado de salud también recibe aportes del Presupuesto General de la Nación. La ADRES, a través de su grupo de presupuesto, realiza un estudio para determinar los recursos necesarios para cerrar o completar el costo del aseguramiento en salud del régimen subsidiado. Estos recursos son evaluados y aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).
- Para el tercer trimestre de 2022, las necesidades de recursos ascendieron a \$4.132.584 millones. Para el tercer trimestre de 2023, los recursos aprobados fueron de \$6.001.005 millones, lo que representa un incremento del 45,21%

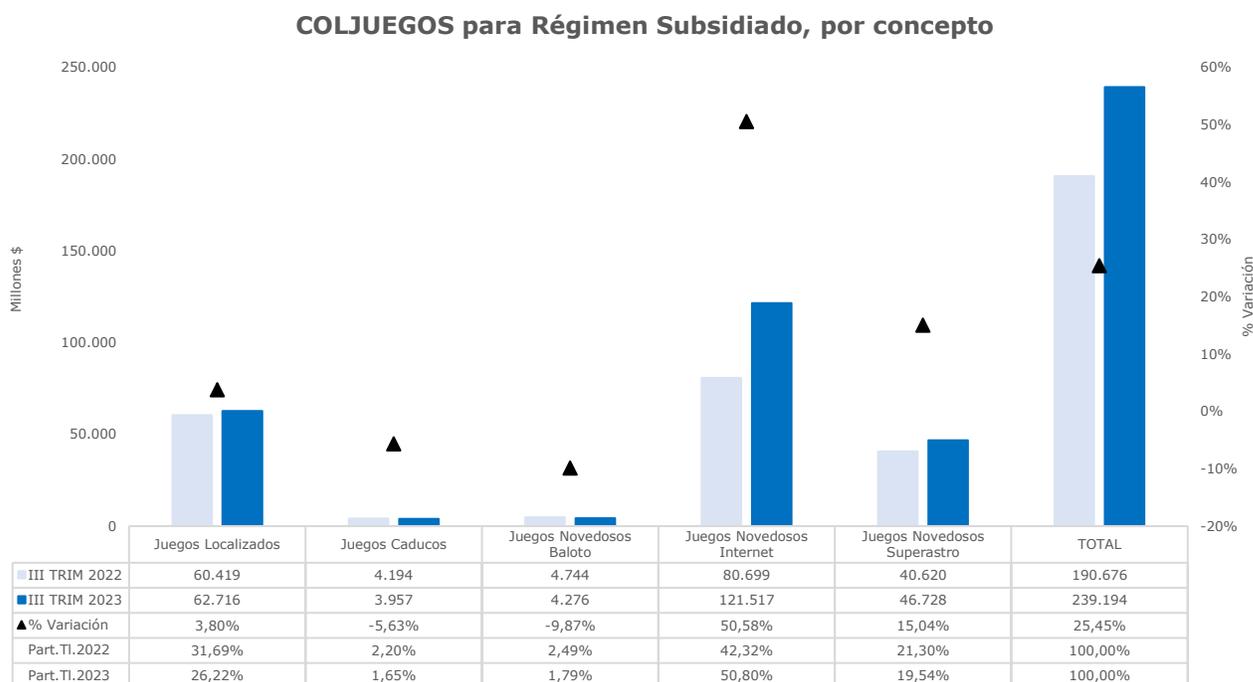
4. Rentas cedidas

El conjunto de rentas cedidas está compuesto por los siguientes 7 rubros a saber : 1) Coljuegos, 2) El componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, 3) Ad-Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, 4) Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y el monopolio rentístico de licores, 5) Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, 6) explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar y 7) otros recursos para el aseguramiento.

En conjunto, las rentas cedidas para el tercer trimestre del año 2023 sumaron un total de \$821 mil millones de pesos, superando los ingresos registrados durante el mismo trimestre en 2022 en \$57 mil millones de pesos, cuando registraron \$764 mil millones de pesos.

4.1. COLJUEGOS para régimen subsidiado – TR5

Corresponde a los recursos transferidos por COLJUEGOS con destinación específica a la financiación del régimen subsidiado en salud, por los siguientes conceptos: 1) Juegos localizados, 2) Juegos novedosos⁵ y 3) Premios caducos y/o no cobrados.

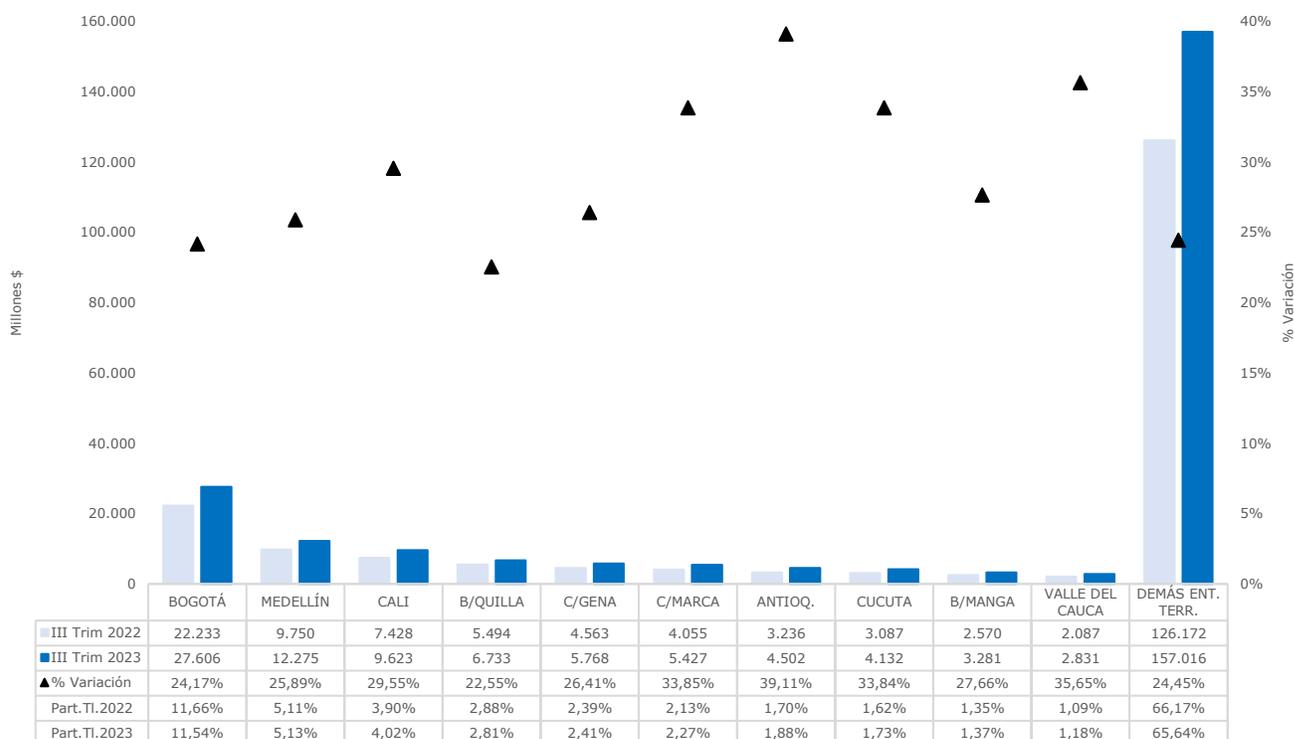


Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado de los recursos provenientes de COLJUEGOS que se destinan al régimen subsidiado registró un crecimiento del 25,45% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Juegos Novedosos Internet pasó de representar el 42,32% del valor total recaudado en el tercer trimestre de 2022 a registrar una participación del 50,80% en el tercer trimestre de 2023, seguido de Juegos Localizados que pasó de representar el 31,69% al 26,22% y Juegos Novedosos Superastro el 21,30% al 19,54%, respectivamente, conceptos que en términos consolidados representaron en tercer trimestre de 2022 el 95,31% y en tercer trimestre de 2023 el 96,56%.

⁵ Dentro de esta categoría se encuentran: juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), cuya frecuencia de recaudo es semestral (que normalmente se ejecuta en el primer y tercer trimestre de cada vigencia).

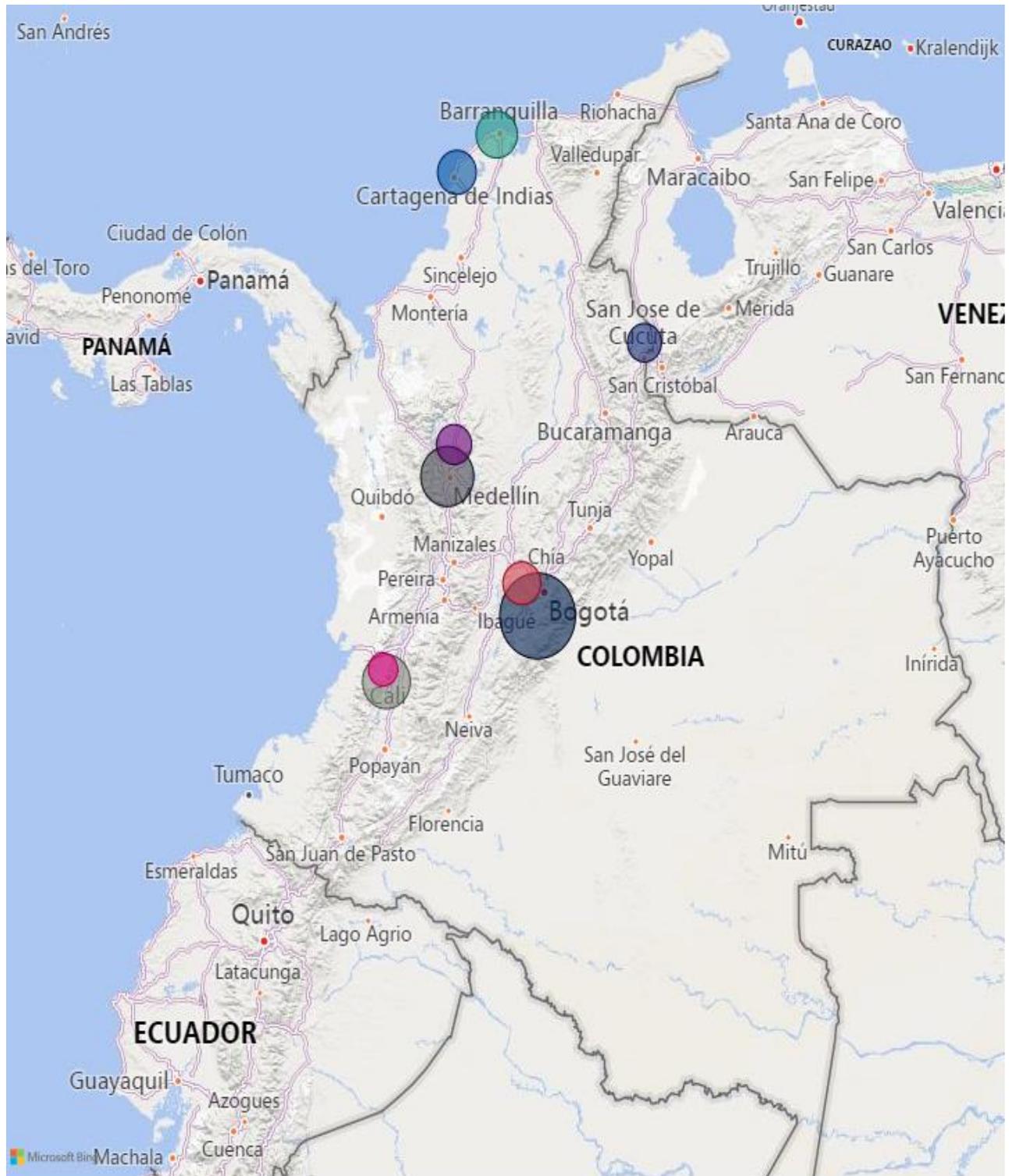
COLJUEGOS para régimen subsidiado, por dpto / dtto



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado registrado el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 22,55% (Barranquilla) y el 39,11% (Dpto. Antioquia).
- Durante el tercer trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron el 34,36% de los recursos recaudados por concepto de COLJUEGOS para el régimen subsidiado, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las cuales la explotación de los juegos generadores de estos recursos tienen mayor demanda y, en consecuencia, registran un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

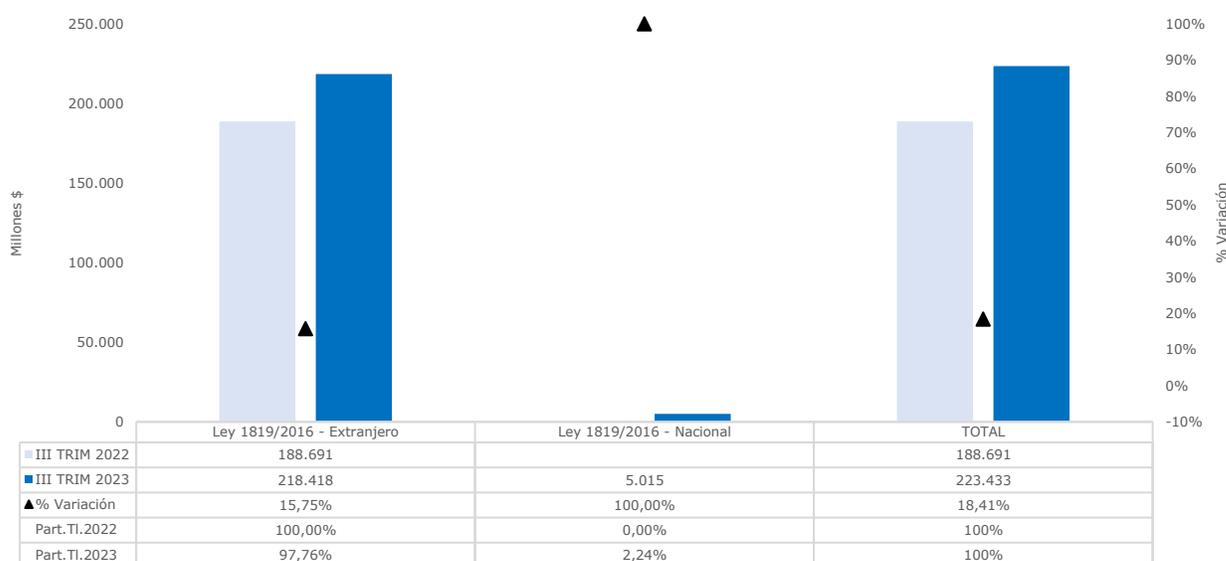
Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo COLJUEGOS para régimen subsidiado – III trimestre 2023 – Mayores Entidades Territoriales aportantes



4.2. Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco elaborado – TR3

El Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del régimen subsidiado.

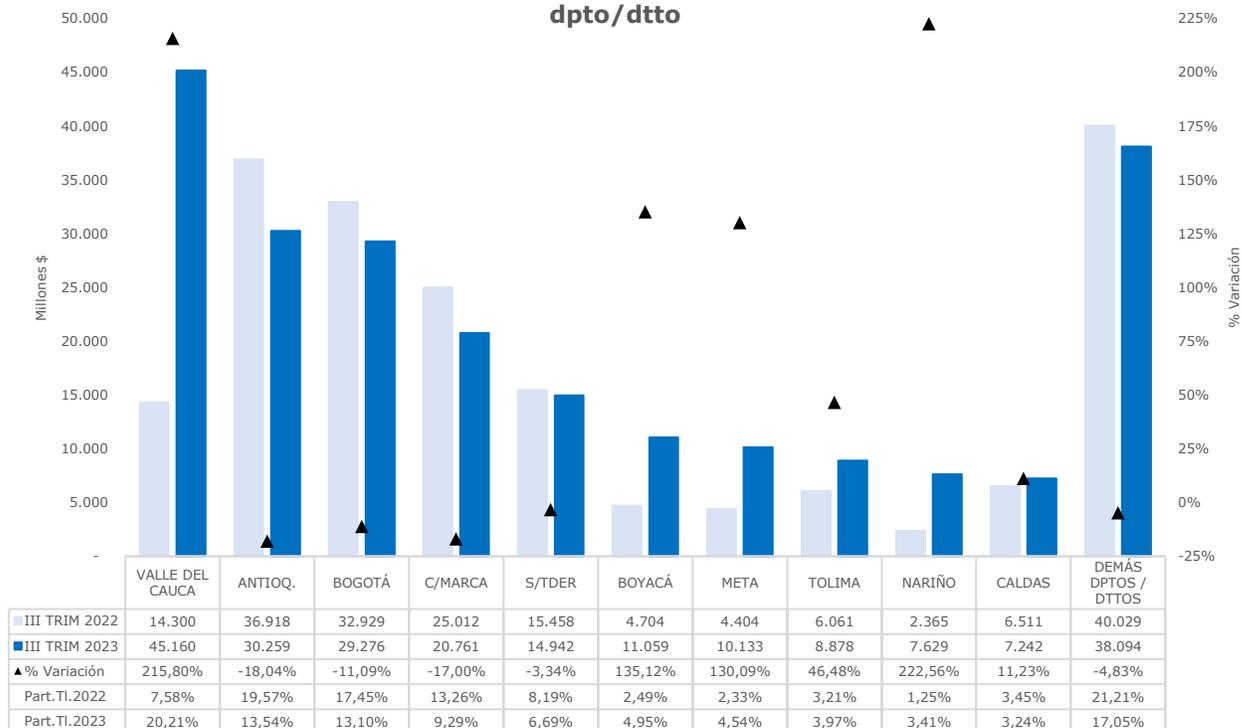
Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, por concepto



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró un incremento del 18,41% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero en el tercer trimestre de 2022 pasó de representar el 100% del valor total recaudado a una participación del 97,96% en el tercer trimestre de 2023.

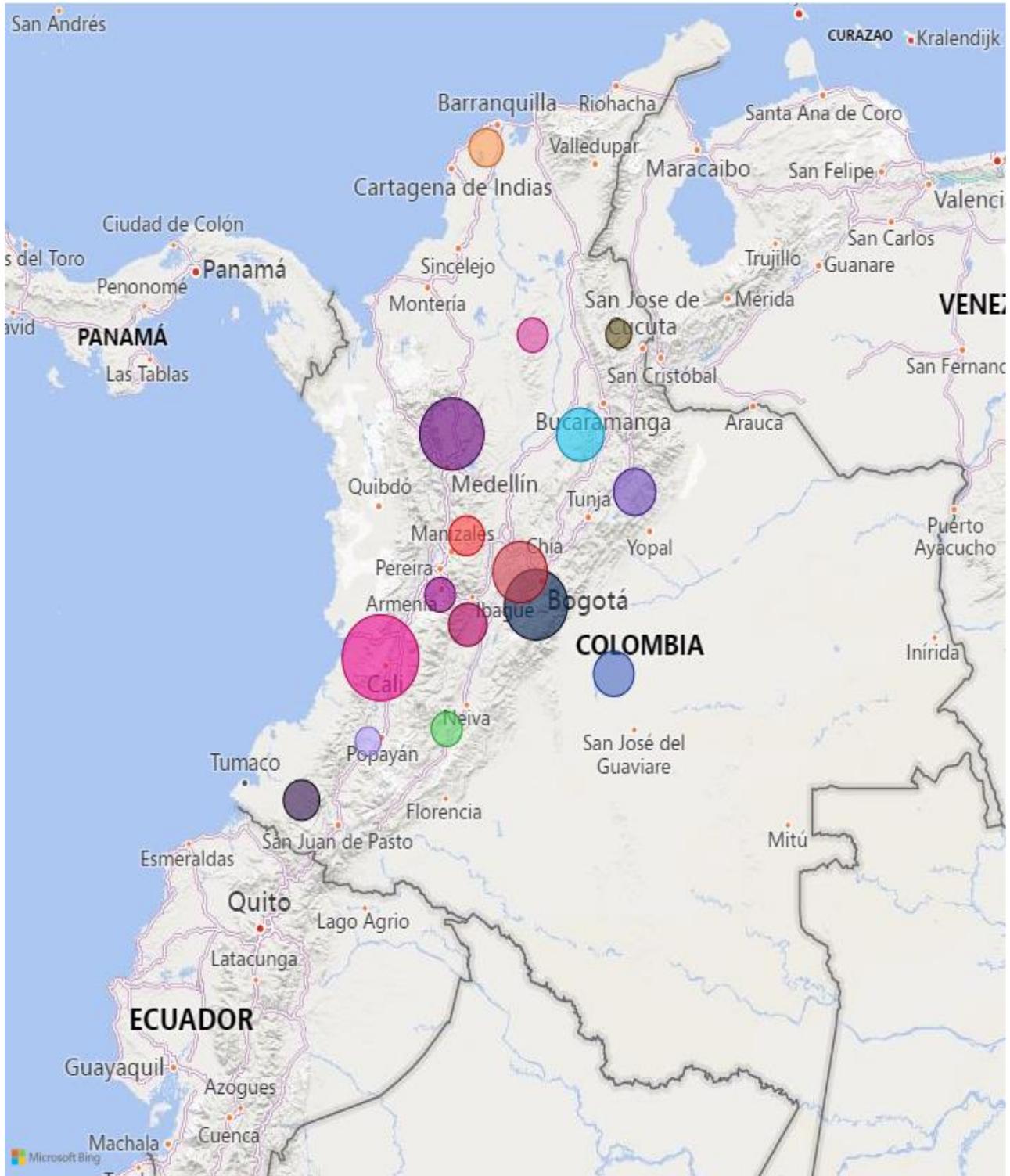
Componente específico. impuesto al consumo cigarrillos y tabaco, por dpto/dtto



Cifras en millones de pesos.

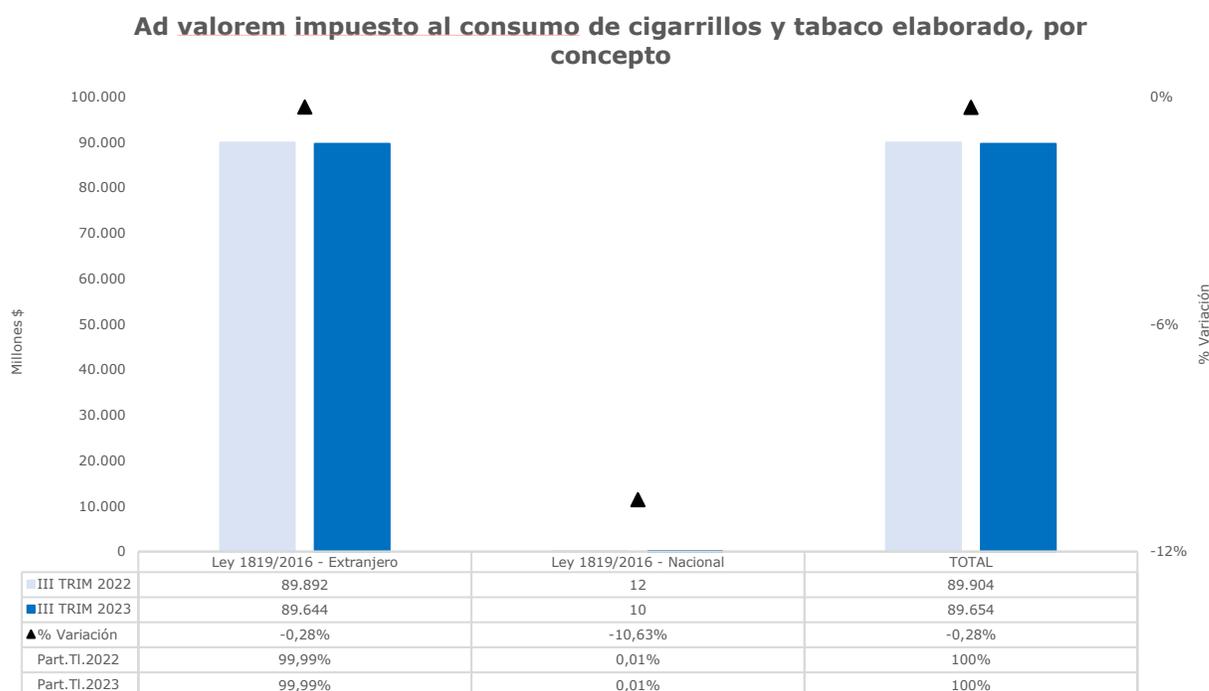
- El comportamiento del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco registrado el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito presentó variaciones que oscilaron entre el -18,04% (Dpto. Antioquia) y 222,56% (Dpto. Nariño).
- Durante el tercer trimestre de 2023 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 82,95% y 78,79% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y/o en las cuales la comercialización de estos productos tiene mayor demanda y, en consecuencia, presentan un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco – III trimestre 2023 – Dptos / Dtos aportantes



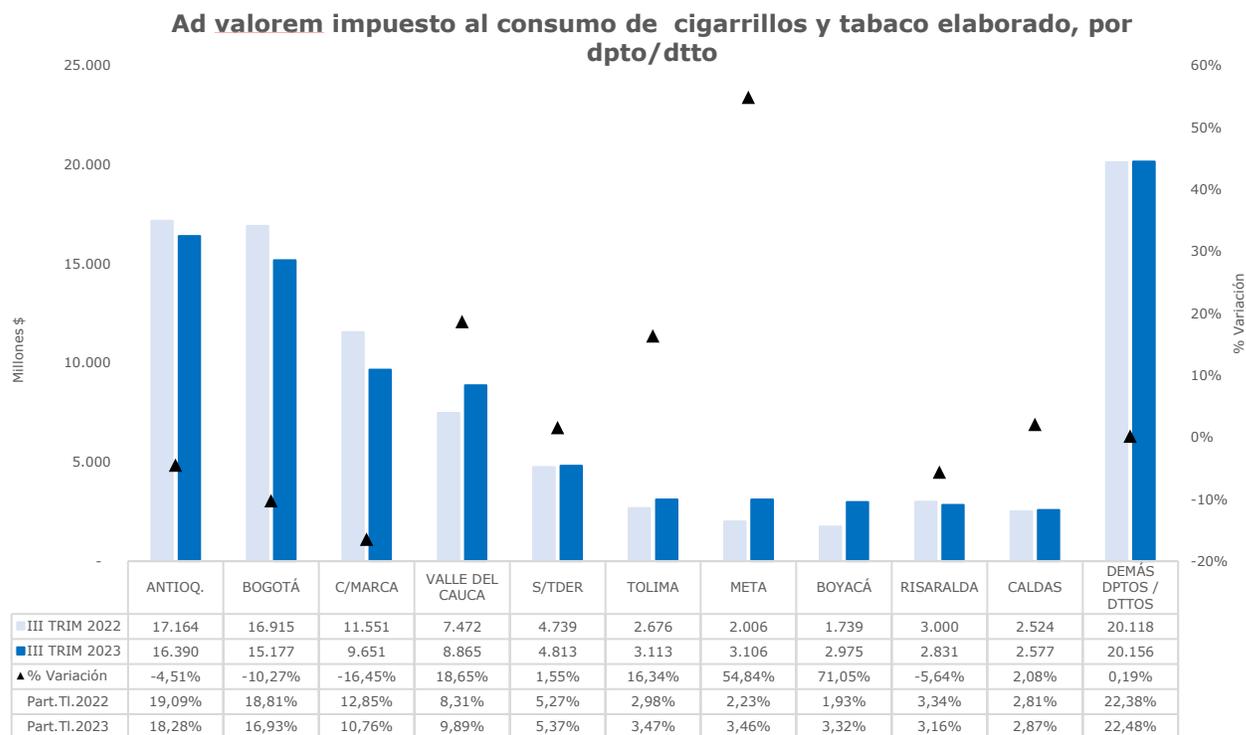
4.3. Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – TR7

El artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, establece que los recursos por concepto de Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado deben ser girados directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.



Cifras en millones de pesos.

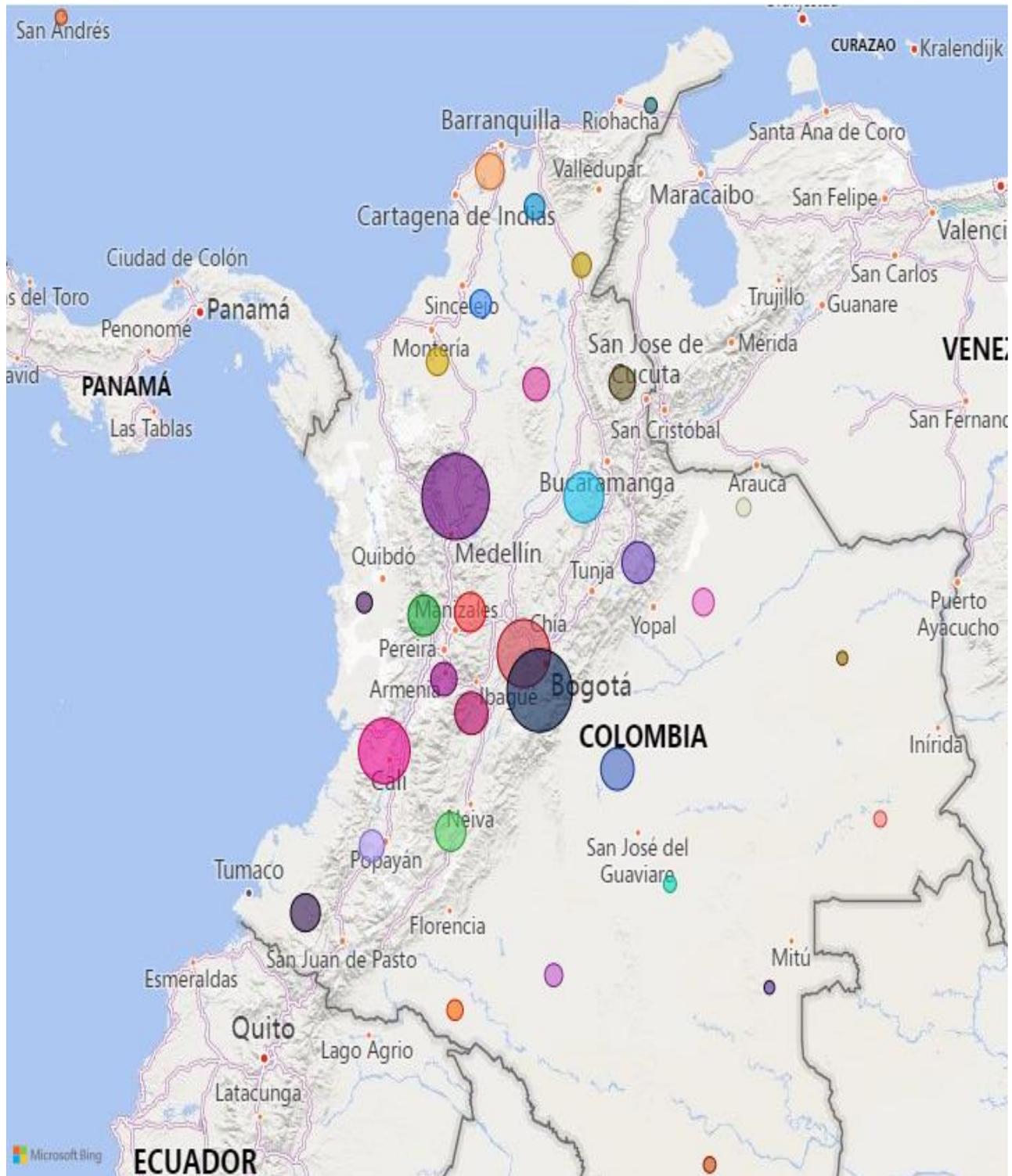
- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Ad Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una disminución no significativa del -0,28% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero representó una participación del 99,99% del valor total recaudado en ambos periodos.



Cifras en millones de pesos.

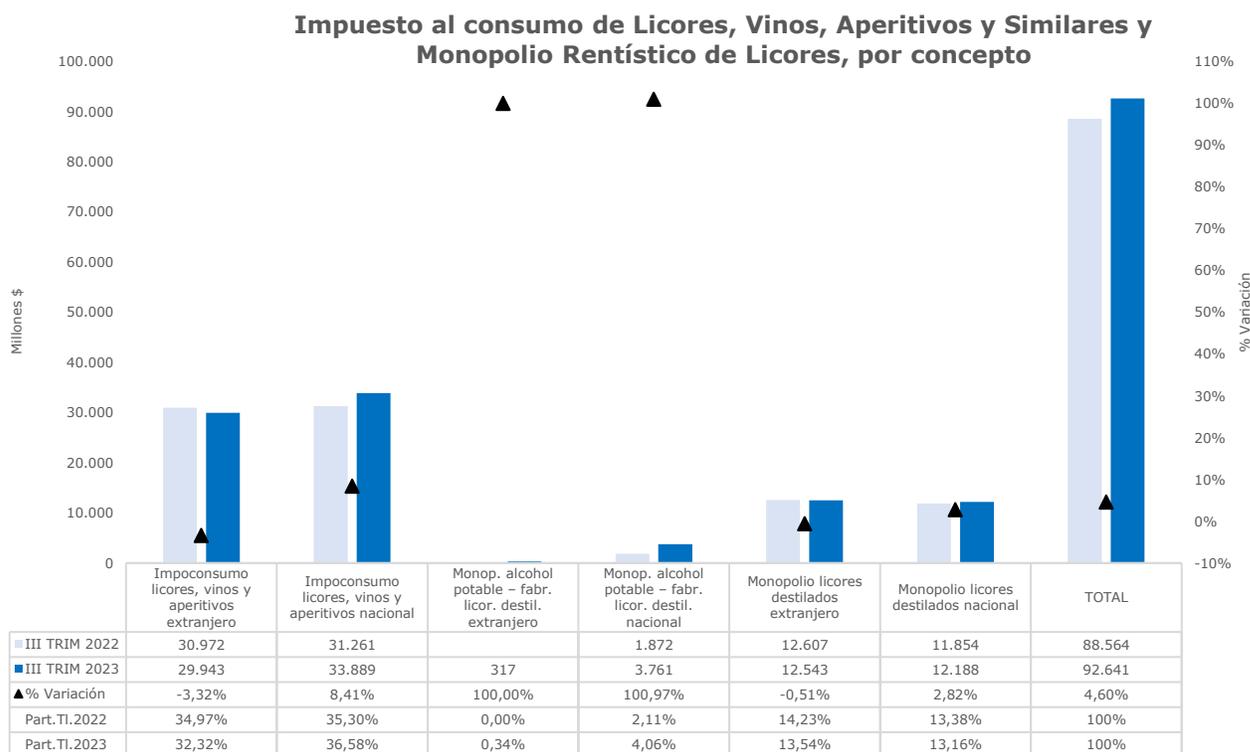
- El comportamiento del recaudo por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito registró variaciones entre el -16,45% (Dpto. Cundinamarca) y 71,05% (Dpto. Boyacá).
- Durante el tercer trimestre de 2023, al igual que en el tercer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 77,52% y 77,62% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y, en consecuencia, un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – III trimestre 2023 – Dptos /Dtto's aportantes



4.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – TR4

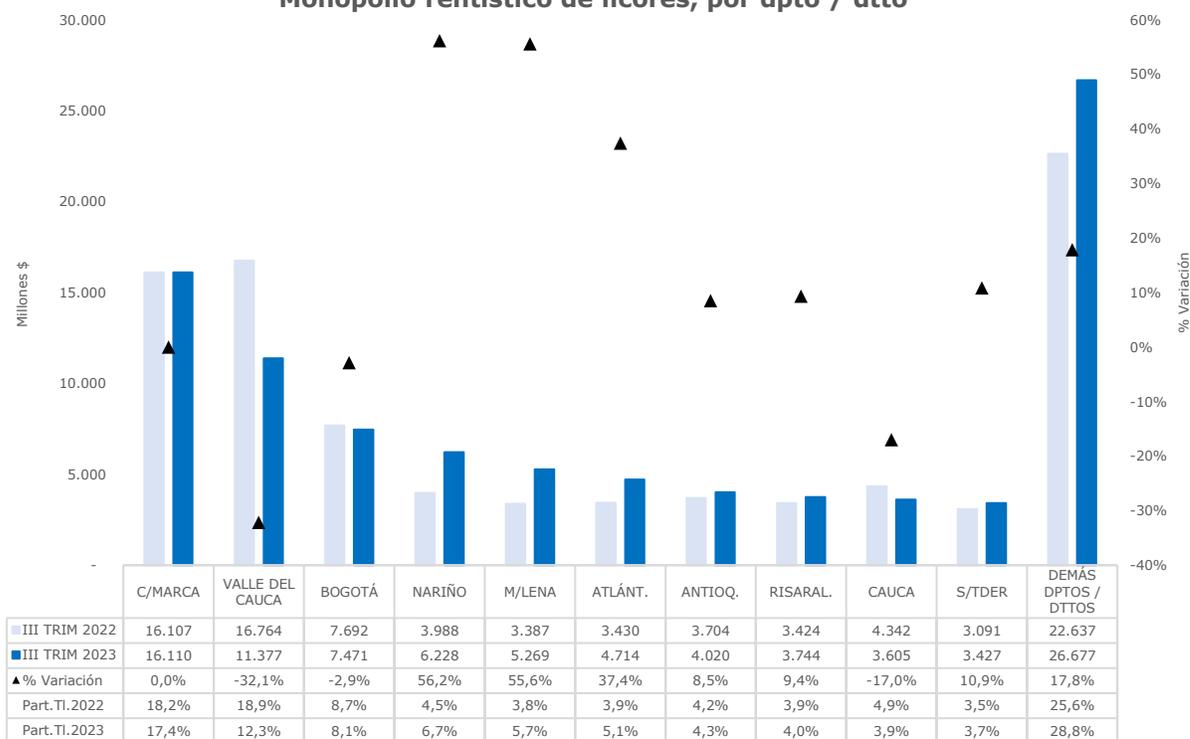
Con la implementación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, los aportantes (Entidades territoriales, el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros -administrado por la Federación Nacional de Departamentos-, entre otros actores) realizan el giro a la ADRES de los recursos de propiedad de las entidades territoriales por los conceptos respectivos asociados al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o del Monopolio rentístico de licores, con destinación específica en la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado en salud.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores registró un incremento del 4,60% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022. El recaudo más representativo de esta fuente de recursos correspondió al concepto Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos - nacional, que participó con el 32,32% y 34,97% del total recaudado, respectivamente.

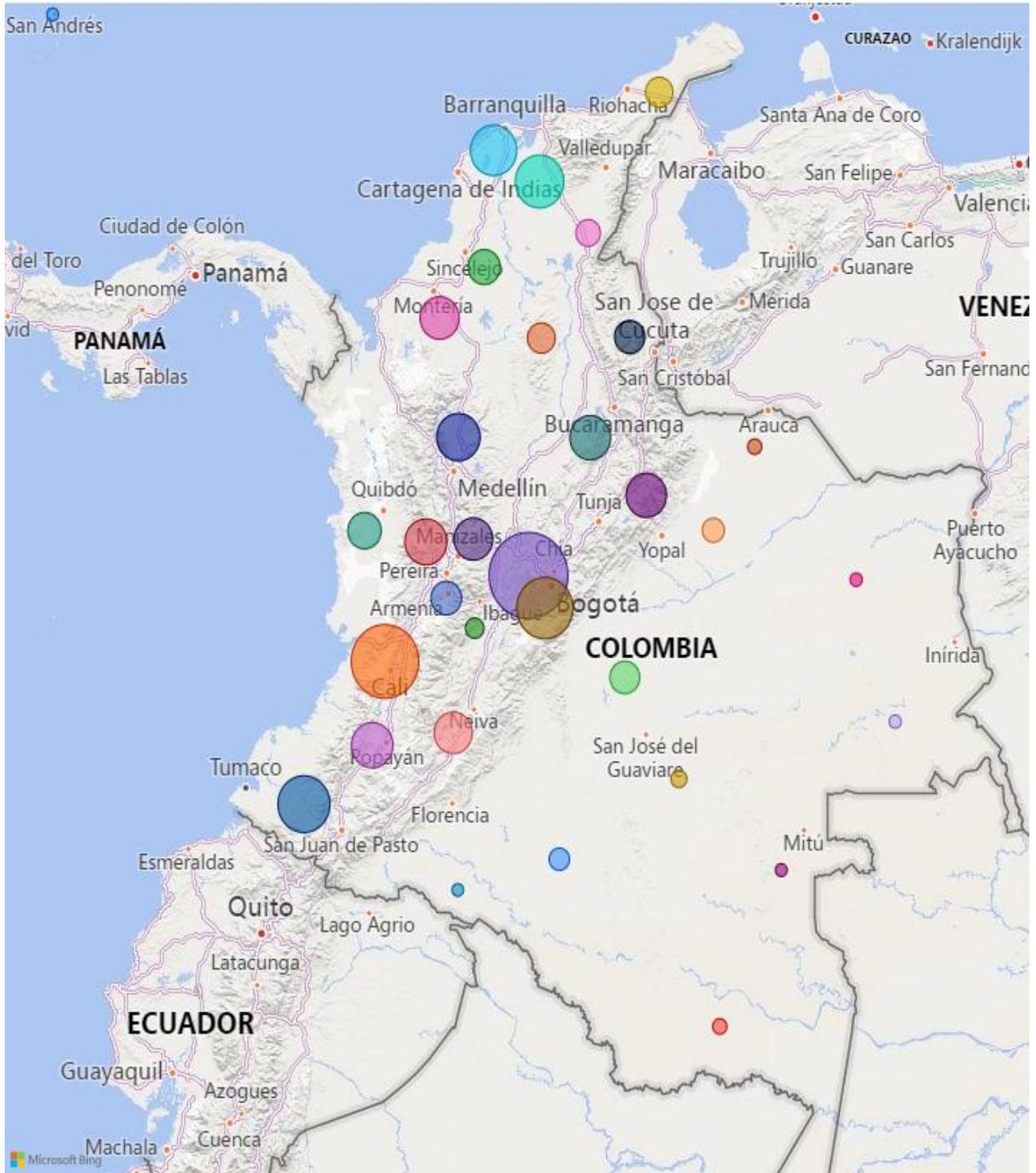
Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dtto



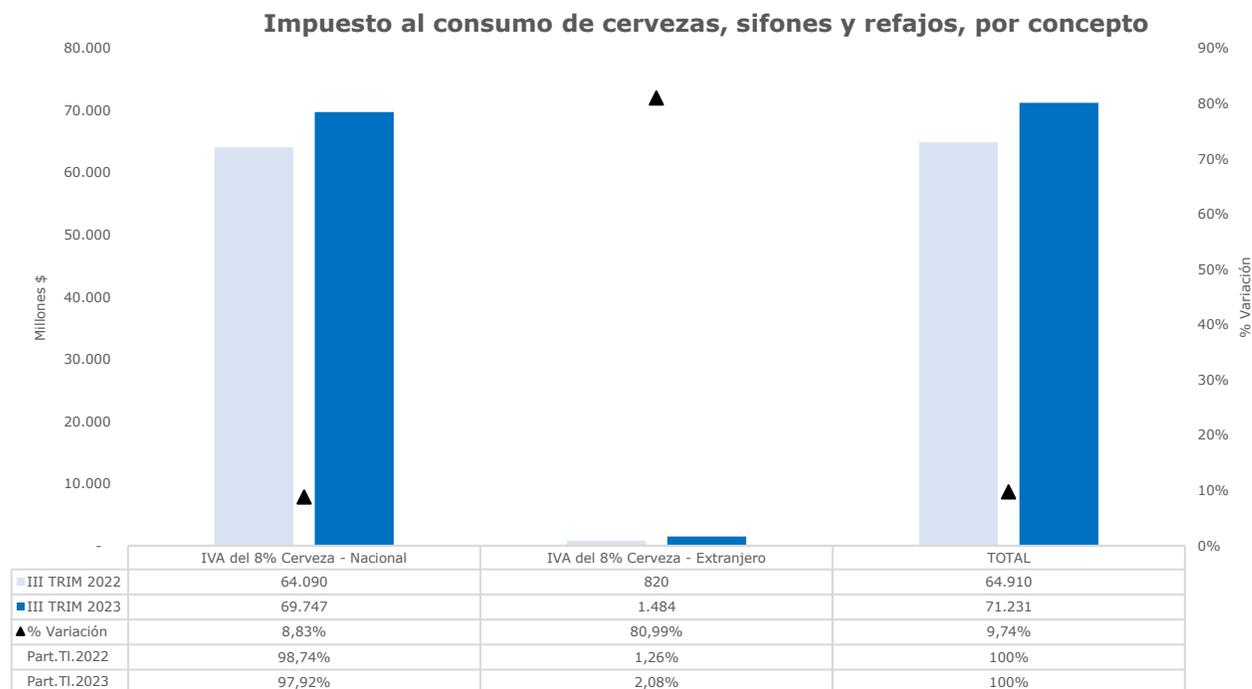
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito registró variaciones que oscilaron entre el -32,1% (Dpto. Valle del Cauca) y el 56,2% (Departamento de Nariño).
- Durante el tercer trimestre de 2023 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 71,2% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, manteniendo un resultado similar al registrado por estas entidades durante el tercer trimestre de 2022, del 74,4%, correspondiendo así a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o en los que se produce o explota este monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores - III trimestre 2023 - Dptos / Dttos aportantes



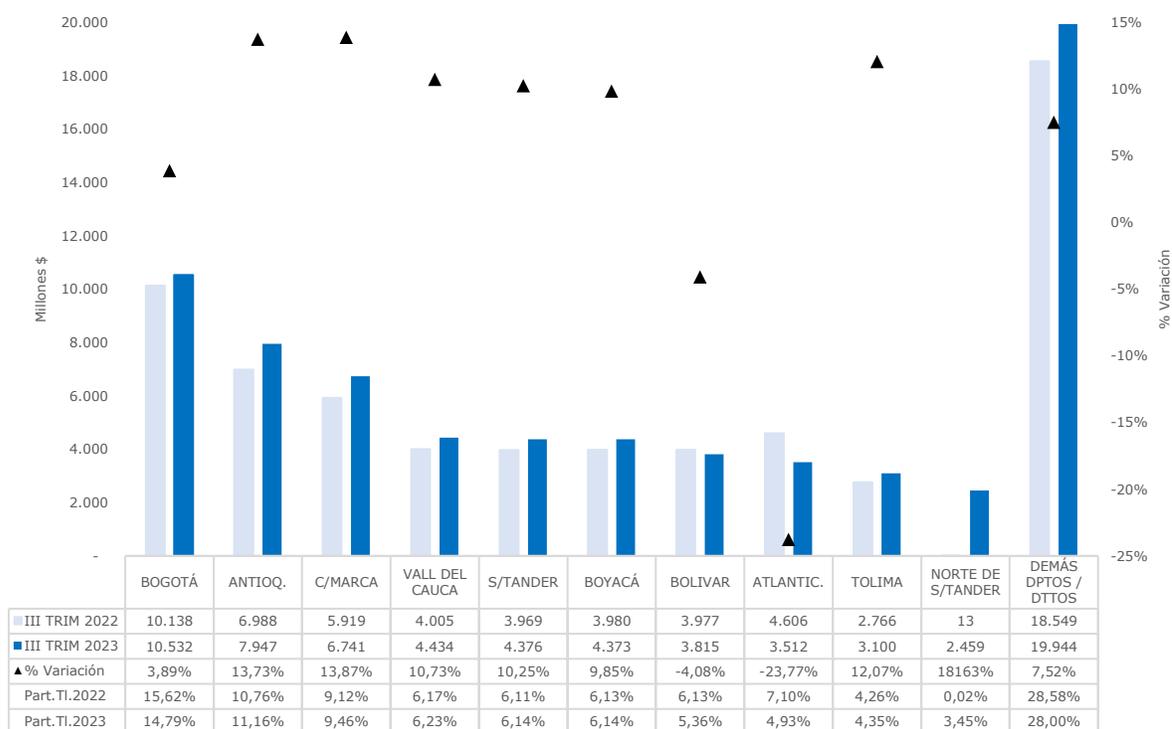
4.5. Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – TR2



Cifras en millones de pesos.

- Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018. En ellos se establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos el 48% de los recursos recaudados deben ser girados directamente a la ADRES por parte de las entidades territoriales o la entidad financiera autorizada por estas, los cuales son destinados a la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.
- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registró un crecimiento del 9,74% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA del 8% Cerveza - Nacional, que participó con el 97,92% y 98,74%, respectivamente.

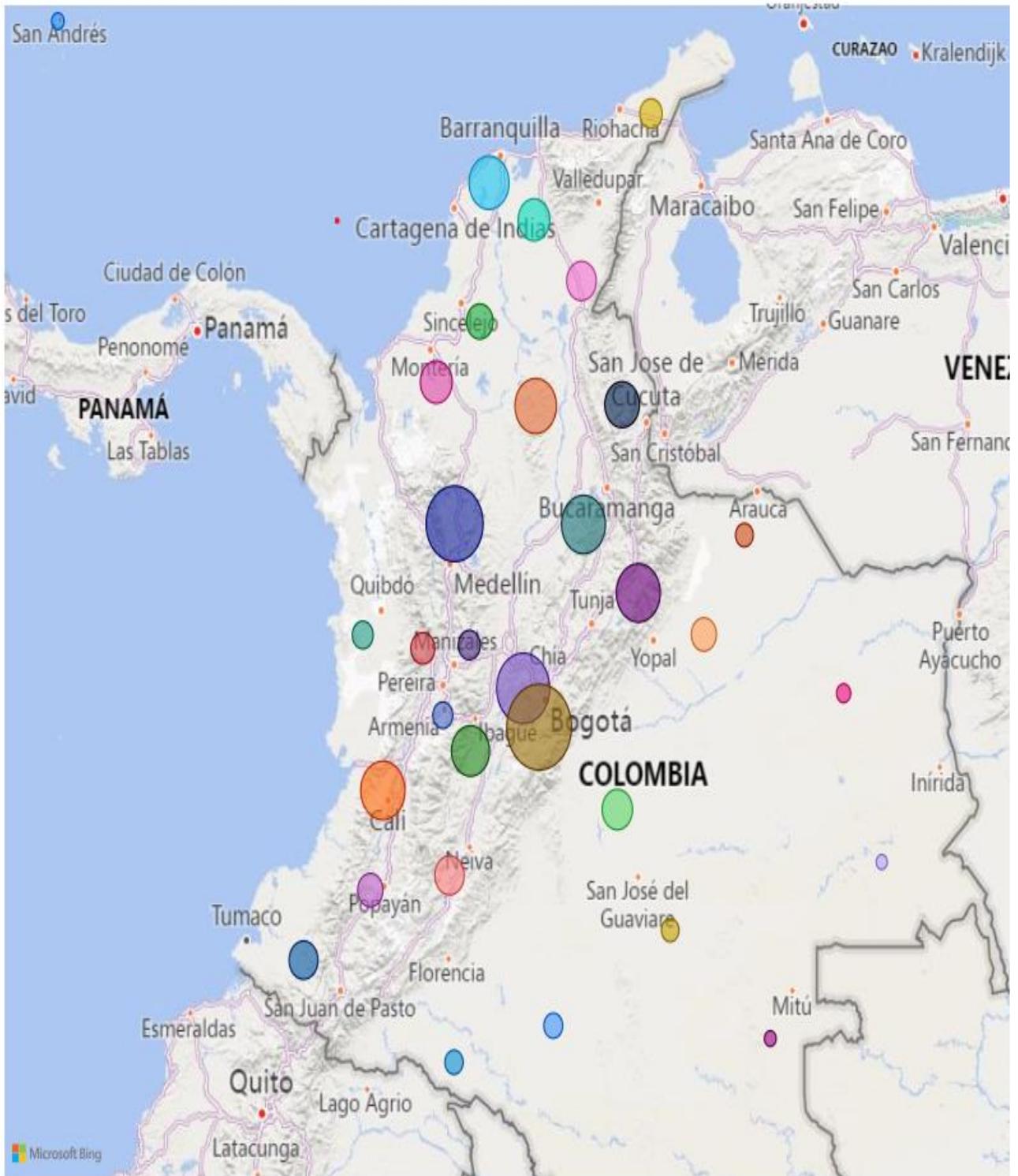
Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por dpto / dtto



Cifras en millones de pesos.

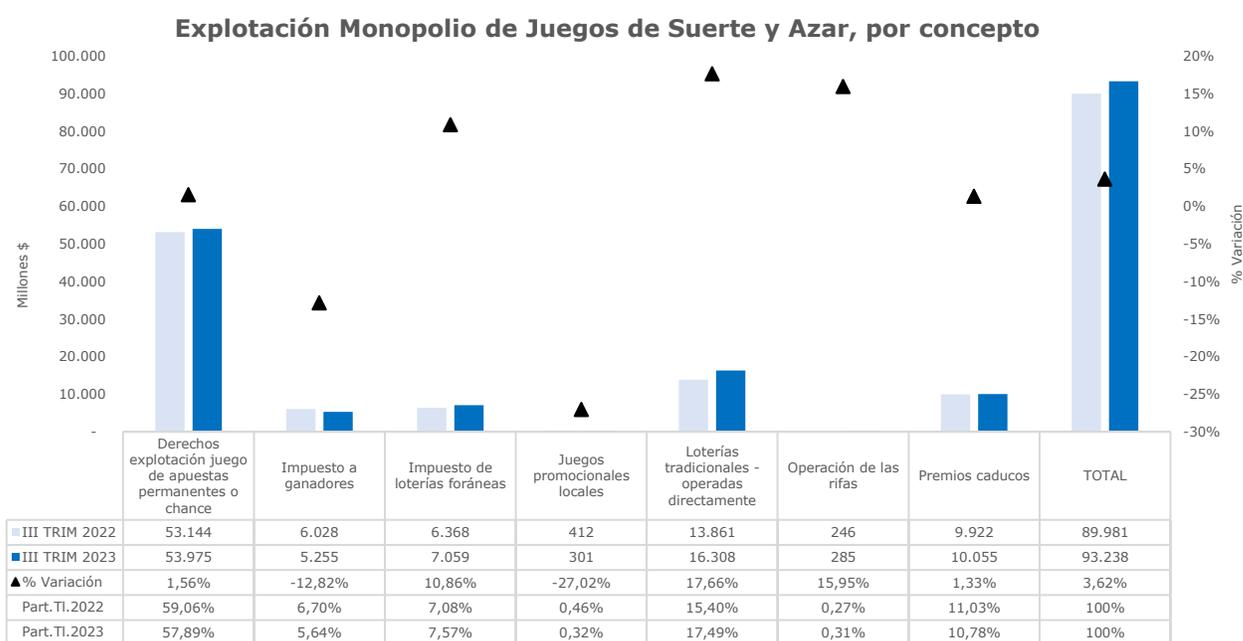
- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento/distrito registró variaciones que oscilaron entre el -23,77% (Dpto. Atlántico) y el 13,87% (Dpto. Cundinamarca); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Norte de Santander.
- Durante el tercer trimestre de 2023, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 72%, que en el mismo periodo de la vigencia 2022 acumularon el 71,42% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registró mayor demanda y/o consumo de cervezas, sifones y refajos, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – III trimestre 2023 – Dptos / Dttos aportantes



4.6. Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – TR1

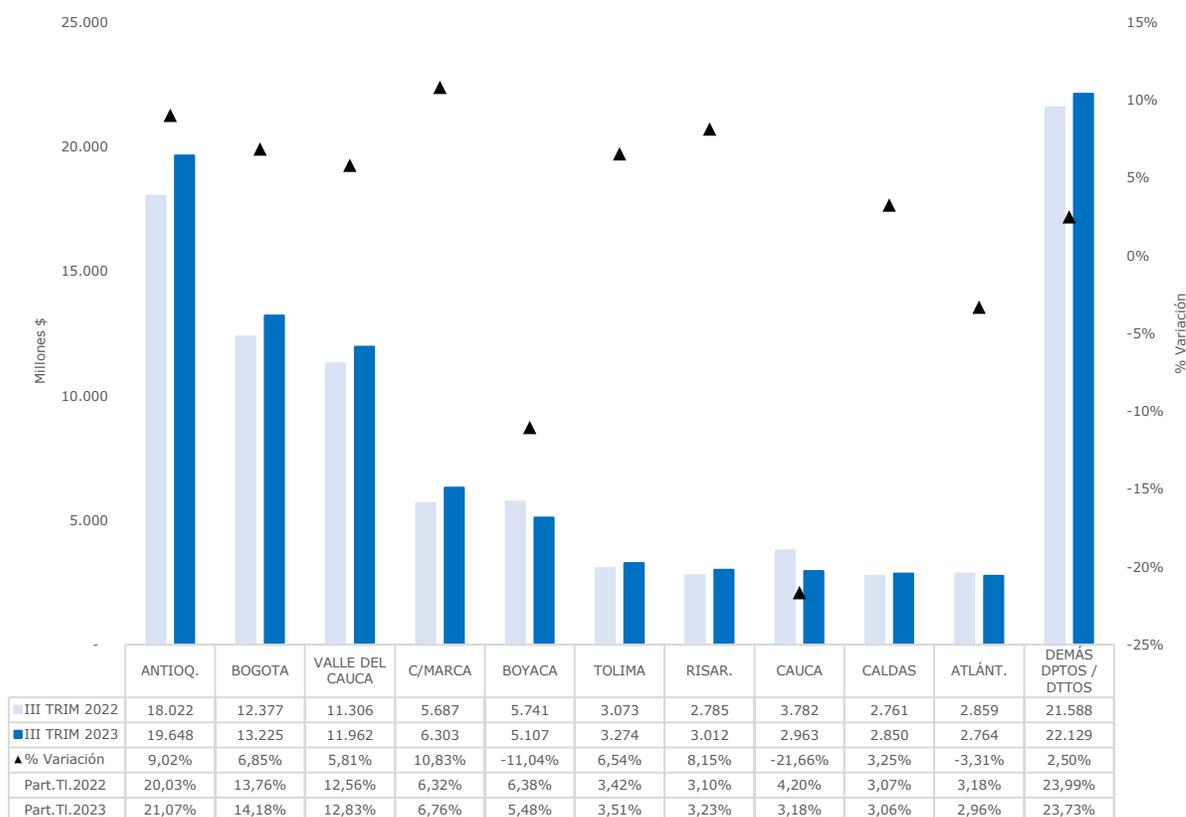
Por norma, las Entidades Territoriales tienen la facultad para ejercer el Monopolio de juegos de suerte y azar dentro de sus territorios, por lo que estas pueden comercializarlos directamente o a través de terceros. Con el producto de dicha explotación estas puedan destinar recursos para financiar el aseguramiento en salud a su cargo. Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar registró un crecimiento del 3,62% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, que participó con el 57,89% y 59,06%, respectivamente.

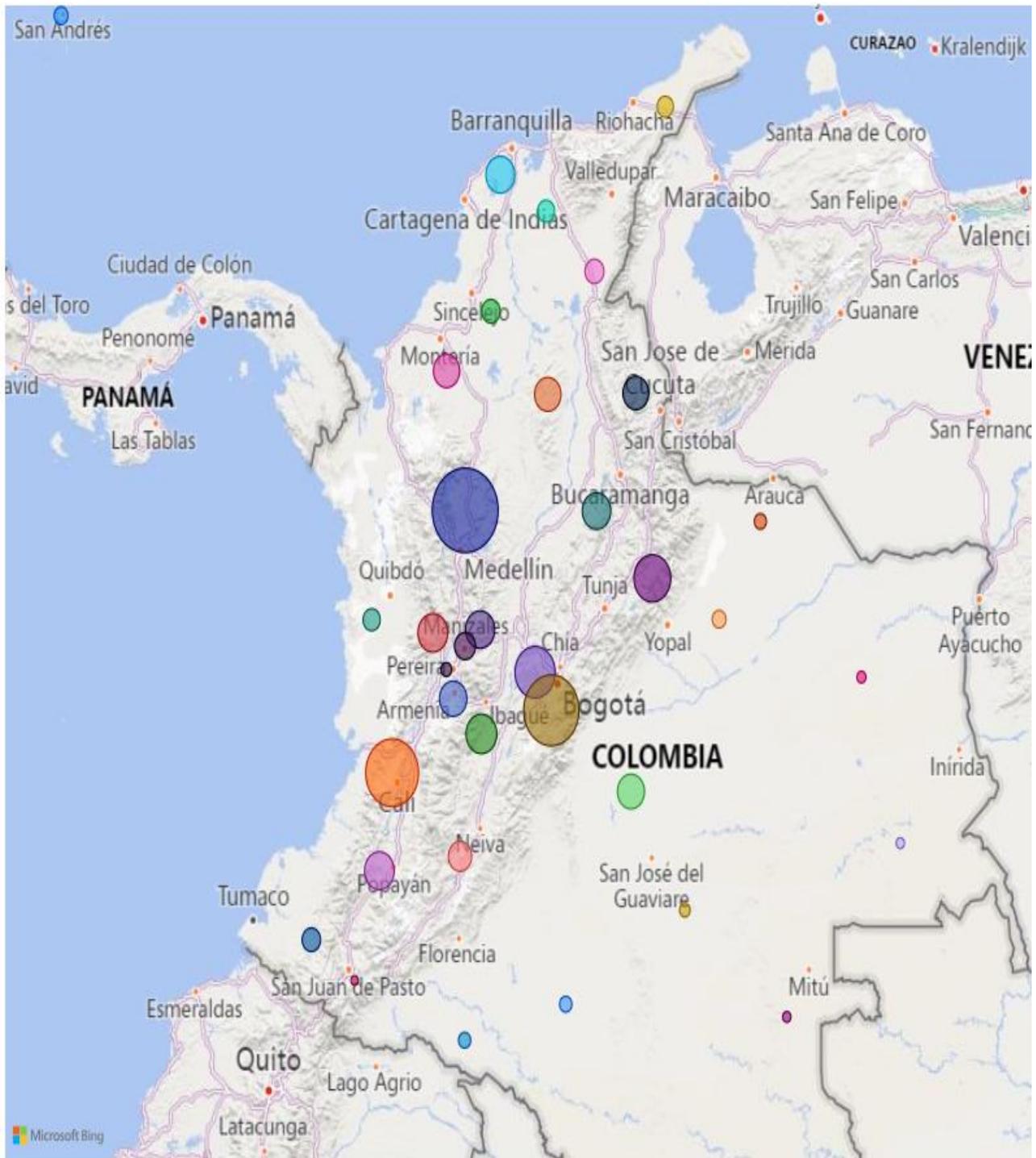
Explotación monopolio de juegos de suerte y azar, por dpto / dtto



Cifras en millones de pesos.

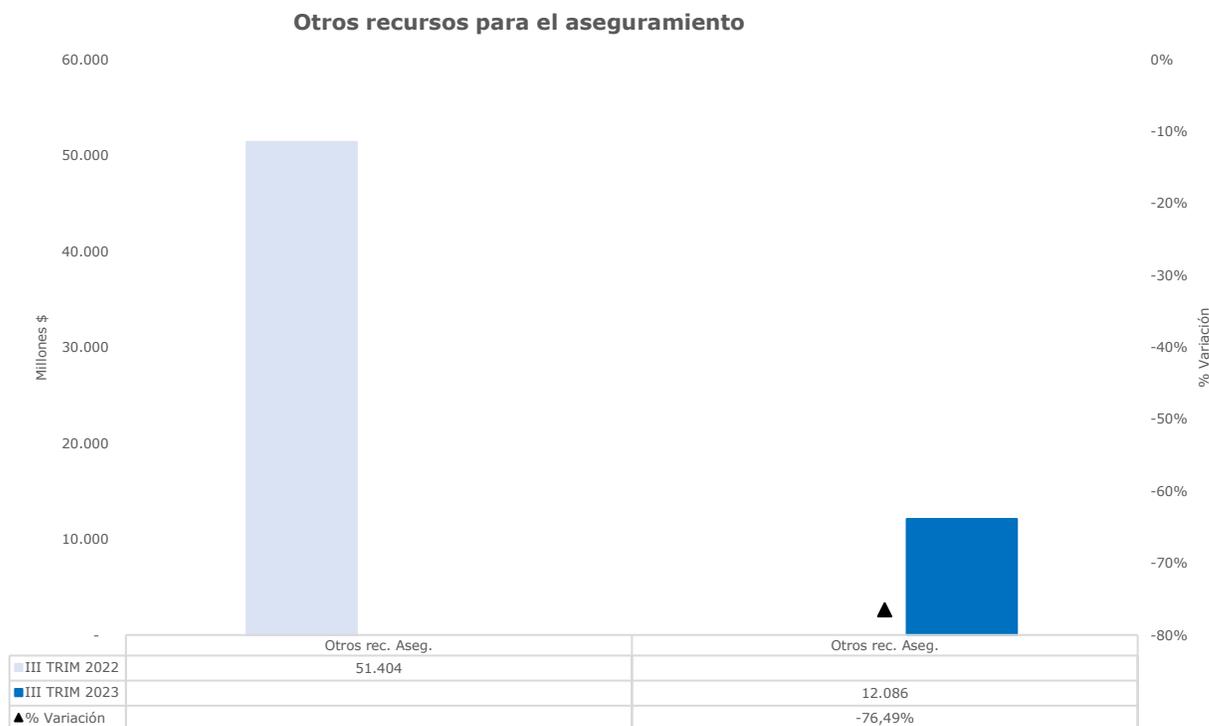
- El comportamiento del recaudo por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito registró variaciones que oscilaron entre el -21,66% (Departamento del Cauca) y el 10,83% (Departamento de Cundinamarca).
- Durante el tercer trimestre de 2023, al igual que en el tercer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 76,27% y 76,01% de los recursos recaudados por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registra mayor desarrollo y dinamismo en la explotación o aprovechamiento de dicho monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar - III trimestre 2023 - Dptos / Dttos aportantes



4.7. Otros recursos para el aseguramiento – TR6

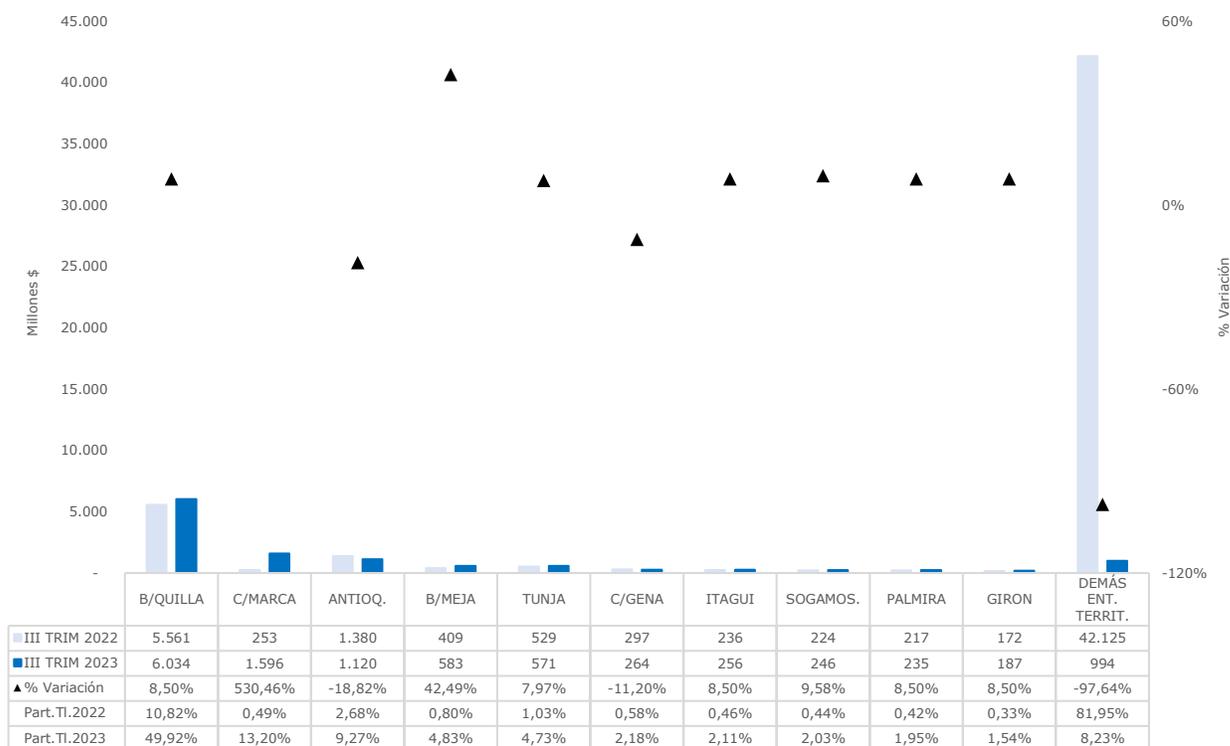
Los recursos propios de orden territorial correspondientes a recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio territorial que las entidades territoriales destinan a la cofinanciación del régimen subsidiado son girados a la ADRES hasta el último día hábil de cada mes para financiar el giro de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registró una disminución del -76,49% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022.
- Respecto de este comportamiento y atendiendo la dinámica propia de esta fuente de recursos, es importante resaltar que en el evento que no se presente transferencia de estos por parte de las entidades territoriales a la ADRES, el Ministerio de Salud y Protección Social distribuye los valores con situación de fondos que estas deben asumir en la Liquidación Mensual de Afiliados. Igualmente, para aquellas entidades territoriales cuyo recaudo de las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado (principalmente, Rentas cedidas) es suficiente para financiar el aseguramiento, no se presenta la necesidad de transferir recursos propios.

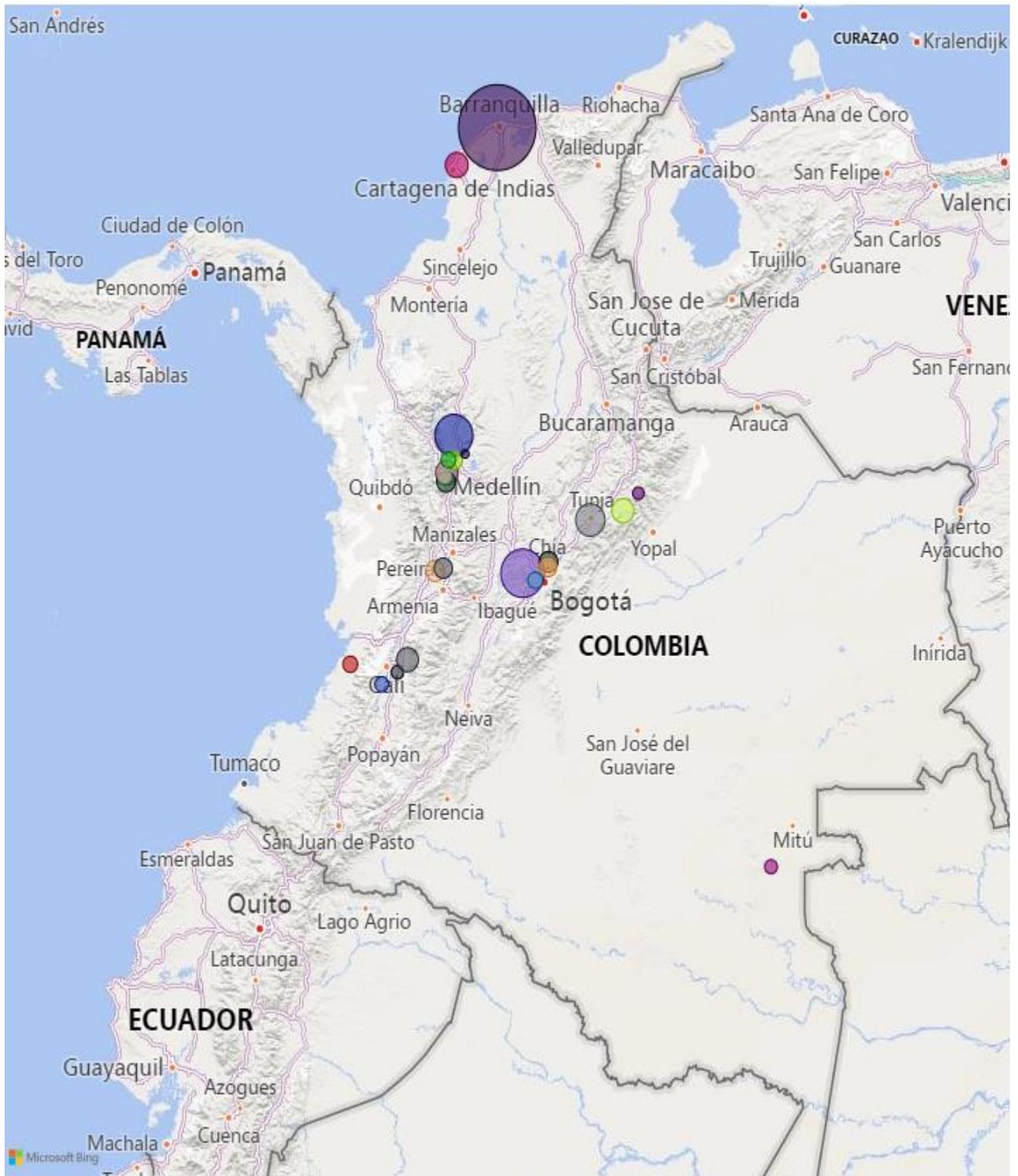
Otros recursos para el aseguramiento, por Entidad Territorial



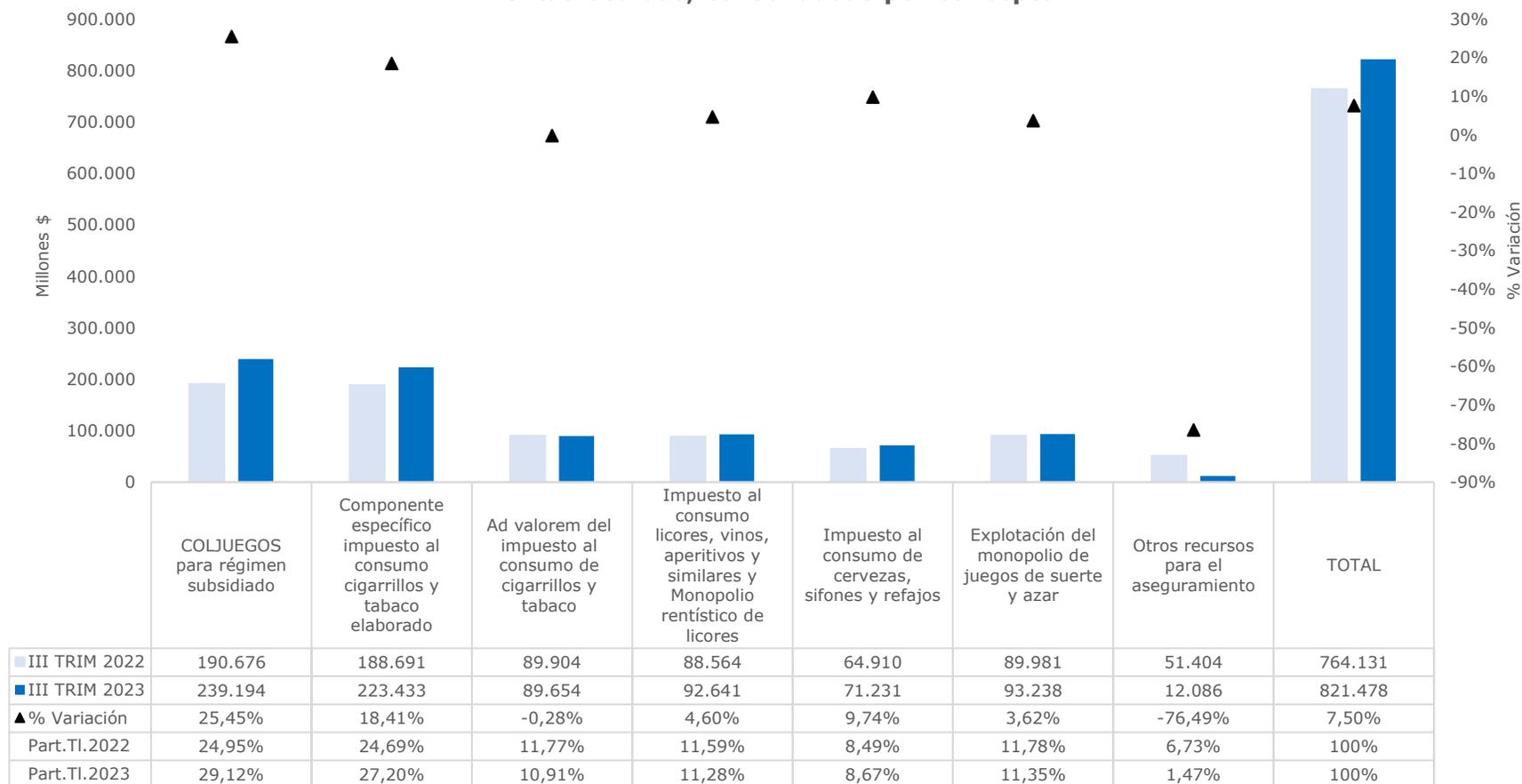
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Otros recursos para el aseguramiento durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito registró variaciones que oscilaron entre el -97,64% (Demás Entidades Territoriales) y el 42,49% (Municipio de Barrancabermeja); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Cundinamarca.
- Durante el tercer trimestre de 2023 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 91,77% de los recursos recaudados por concepto de Otros recursos para el aseguramiento; lo anterior en contraposición al comportamiento registrado durante el tercer trimestre de 2022, en el que tan solo representaron el 18,05%, toda vez que el grupo de las Demás Entidades Territoriales aportó el 81,95% de los recursos. Así las cosas, independiente de las anteriores dinámicas de recaudo, las entidades territoriales enlistadas correspondieron a aquellos departamentos / distritos que destinaron la mayor proporción de recursos propios para cofinanciar el régimen subsidiado de salud. En este sentido, se destaca que durante el tercer trimestre de 2023 el Distrito de Barranquilla, el Departamento de Cundinamarca y el Departamento de Antioquia representaron el 72,39% del total de recursos recaudados.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Otros recursos para el aseguramiento - II trimestre 2023 - Dptos / Dttos aportantes



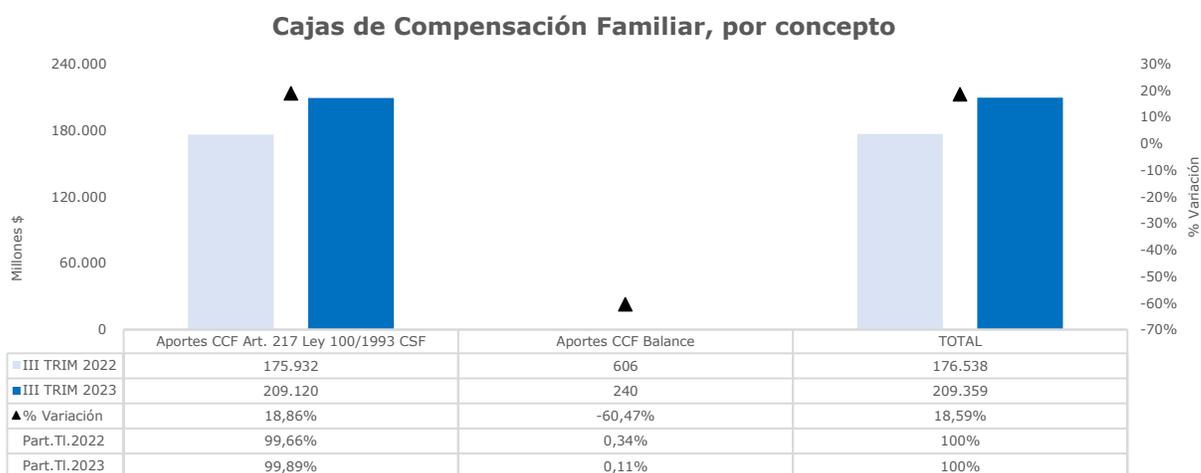
Rentas Cedidas, consolidadas por concepto



Cifras en millones de pesos.

5. Cajas de compensación familiar

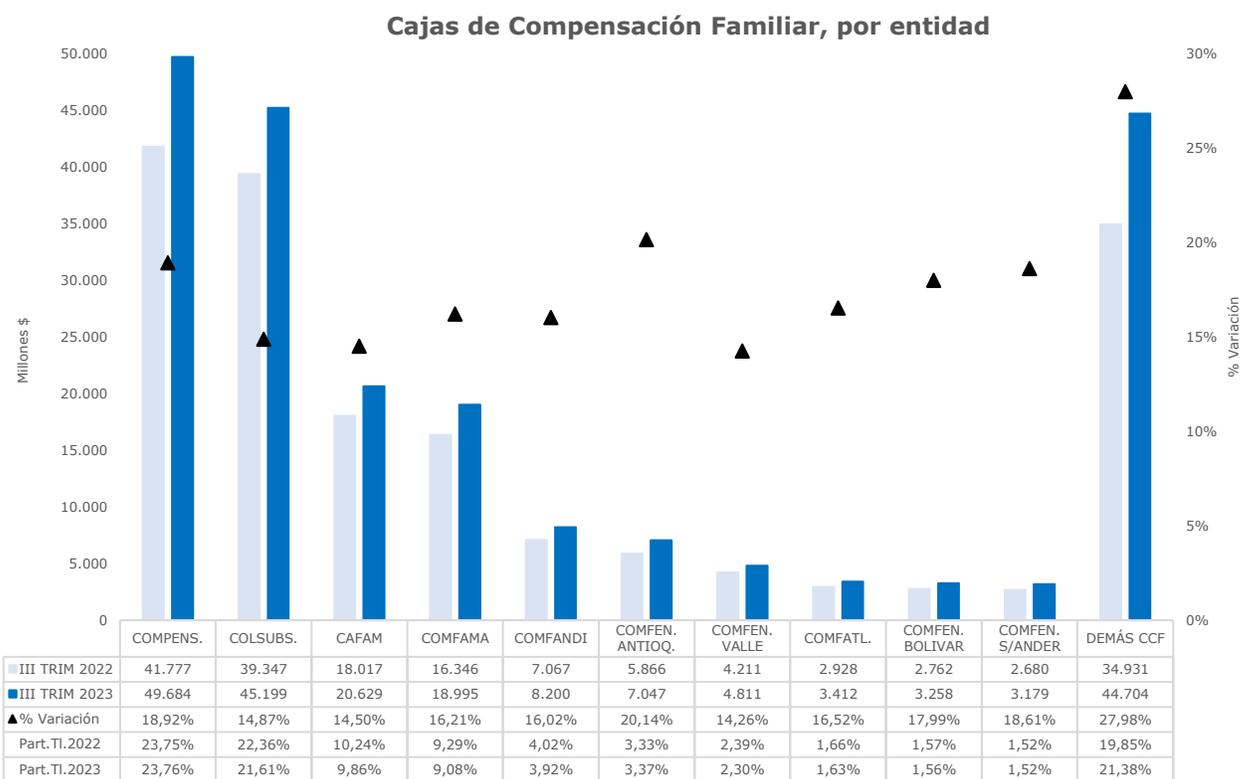
El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las Cajas de Compensación Familiar-CCF deben destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al régimen subsidiado de salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del régimen subsidiado de salud y de otras que los administran directamente dado que tienen autorización de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS para operar programas de salud de dicho régimen. En contexto con lo anterior, las CCF que no administran tales recursos, mensualmente deben girarlos a la ADRES, y aquellas que los administran, anualmente (enero) deben presentar balance de ejecución a la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Cajas de Compensación Familiar registró un incremento del 18,59% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022. Esta dinámica se explica por la aplicación del IPC al cierre de 2022 a los salarios, esto es el 13,12%, así como por el comportamiento favorable del empleo durante el tercer trimestre de 2023. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo de dicho trimestre fue de 9,4%, registrando una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (10,8%). Adicional a lo anterior, el mayor recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar se explica por el retiro en la vigencia 2022 de tres (3) Cajas

que administraban directamente recursos del régimen subsidiado, por lo que en la actualidad 41 CCF giran directamente a la ADRES los aportes definidos por norma.



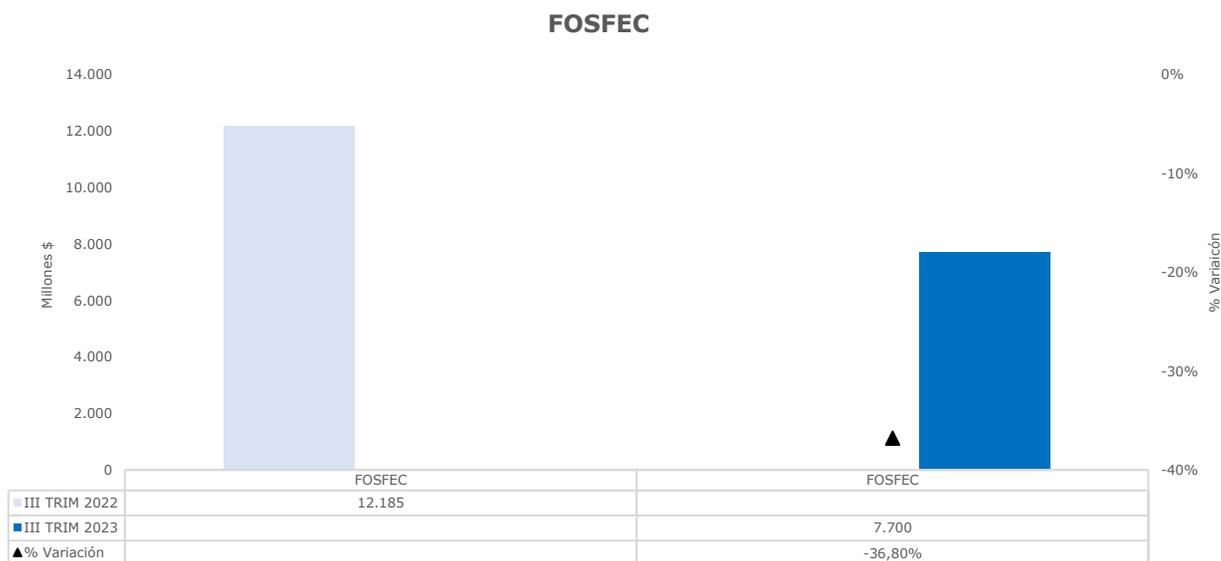
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar por entidad registrado el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 presentó incrementos que oscilaron entre el 14,26% (CCF Comfenalco Valle) y el 27,98% (Demás CCF).
- Durante el tercer trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2022, las diez (10) CCF que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 78,62% y 80,15% de los recursos recaudados por concepto de Cajas de Compensación Familiar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas CCF en las que se registra el recaudo y destinación de una mayor proporción de recursos para cofinanciar el régimen subsidiado de salud. En este sentido, se destaca que durante el tercer trimestre de 2023 las CCF Compensar, Colsubsidio, Cafam y Comfama continúan aportando más del 64% del total de los recursos recaudados.

6. FOSFEC

Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

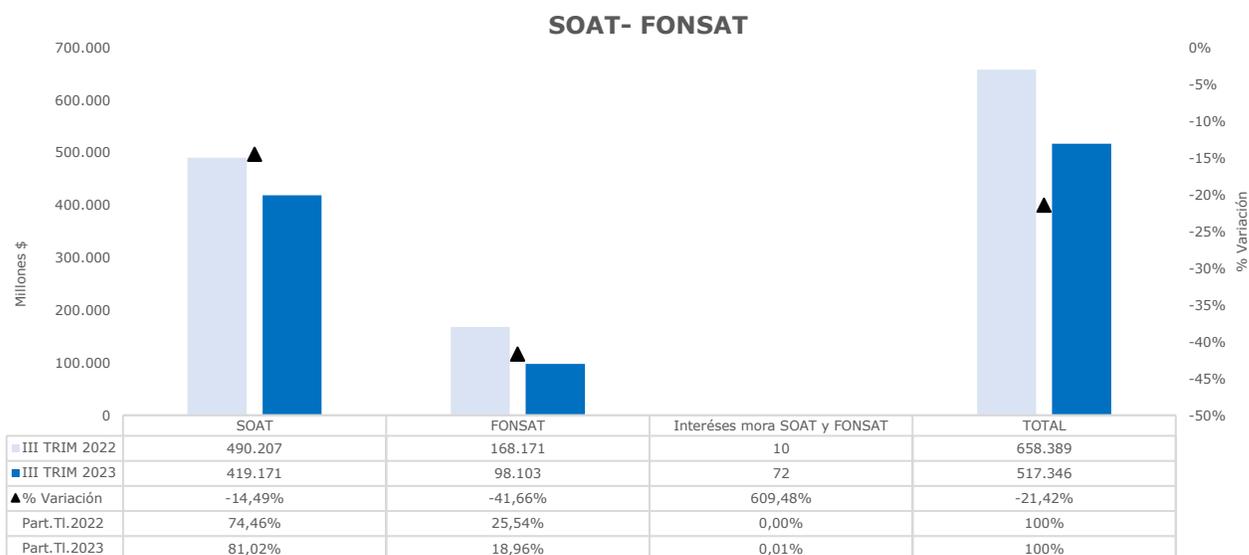
Así mismo, el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 estableció que las Cajas de compensación familiar que decidan acogerse al referido mecanismo deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013. Al respecto, se precisa que el mencionado porcentaje, esto es el 10%, es recaudado por la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de FOSFEC registró una disminución del -36,80% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, teniendo en cuenta que, el artículo 4 de la Ley 1929 de 2018 estableció la ejecución del esquema solidario hasta por cinco (5) años a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, hasta el 27 de julio de 2023. En este sentido, se recaudaron recursos por este concepto hasta la citada fecha.

7. SOAT - FONSAT



Cifras en millones de pesos.

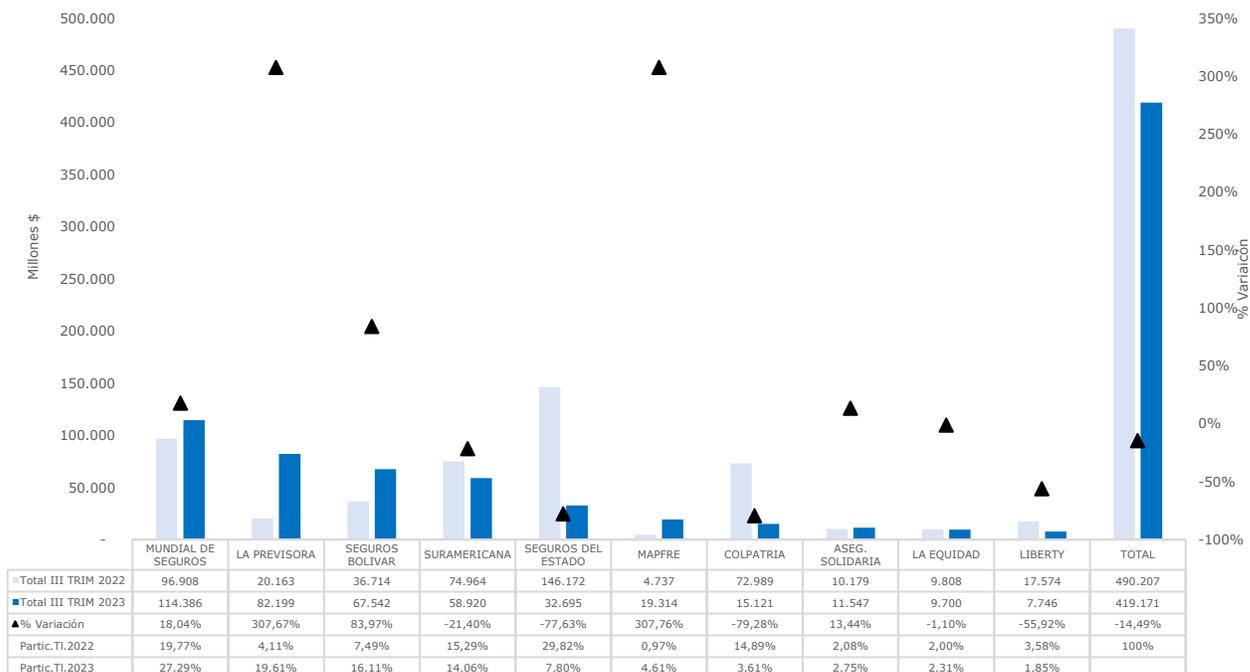
El comportamiento del recaudo de las Contribuciones SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y FONSAT-Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, registrado durante el tercer trimestre de 2023 respecto del tercer trimestre de 2022, presentó una disminución del -14,49% y -41,66%, respectivamente, para una variación consolidada por el concepto SOAT-FONSAT del -21,42%, explicadas por:

- El menor recaudo SOAT se origina en la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, por el cual se establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo que implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se buscaba la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- El menor recaudo FONSAT, además del impacto que implica la implementación del Decreto 2497 de 2022, se debe a que durante la vigencia 2022 este recaudo correspondía al producto de la diferencia entre el 14,2% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior y el monto definido por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento; mientras

que a partir del 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 el porcentaje aplicable corresponde al 9.5%, afectando así el recaudo total.

Respecto de lo anterior, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2709 de 2022 modificó el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito, situación que influyó en el cálculo de los recursos que deben ser transferidos por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la ADRES por concepto de FONSAT.

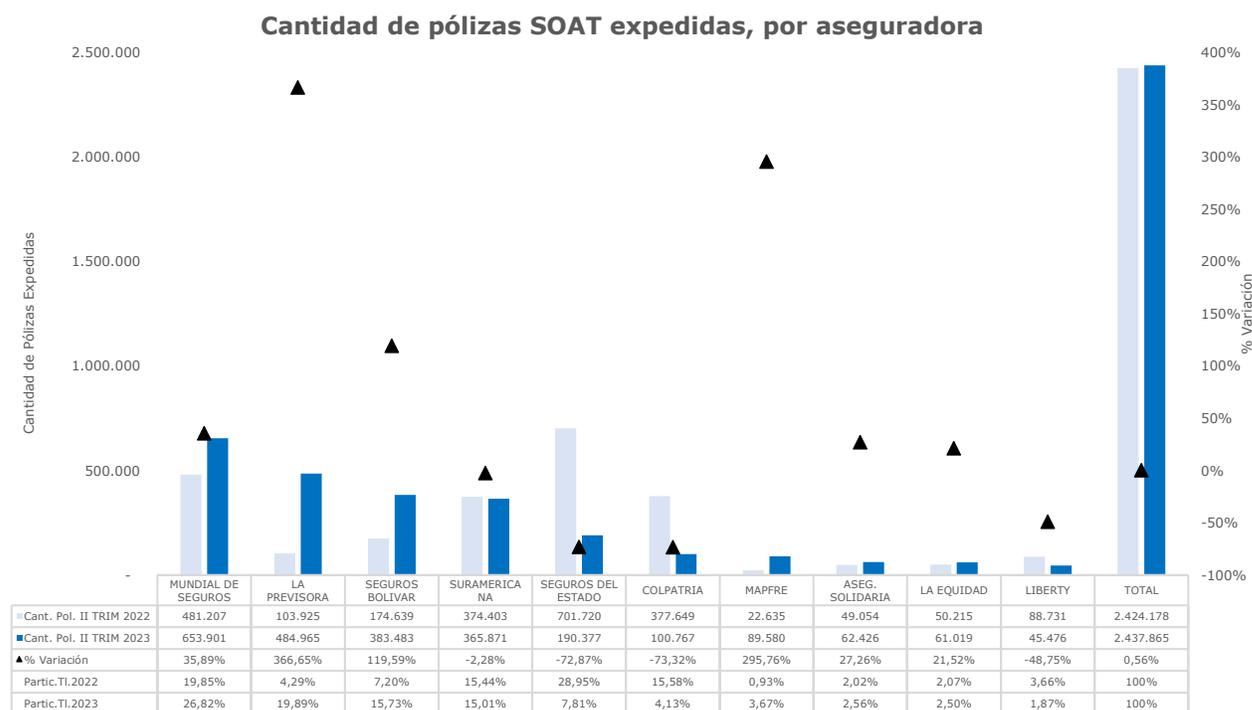
Valor SOAT, por aseguradora



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del valor recaudado por concepto de SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 presentó una disminución consolidada del -14,49%. Al verificar dicho comportamiento por aseguradora, 5 de ellas registraron disminución en el recaudo entre el -1,10% (La Equidad) y -79,28% (Colpatria) y las 5 entidades restantes reportaron incremento entre el 307,76% (Mafre) y 13,44% (Aseguradora Solidaria).

- Durante el tercer trimestre de 2023, respecto del mismo periodo de 2022, las diez (10) aseguradoras que comercializaron pólizas SOAT registraron cambios en el porcentaje de participación en el mercado, originados principalmente por la intención que tuvieron los propietarios de vehículos de transporte público y de motos de acogerse a la medida adoptada por el Gobierno Nacional y con ello obtener el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el tercer trimestre de 2023 las aseguradoras que comercializaron un mayor valor correspondieron a Mundial de Seguros (27,29%) y La Previsora (19,61%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras. Al cierre del tercer trimestre de 2023 cuatro aseguradoras concentraron el 77,07% del mercado, estas fueron Mundial de Seguros, La Previsora, Seguros Bolívar y Suramericana.

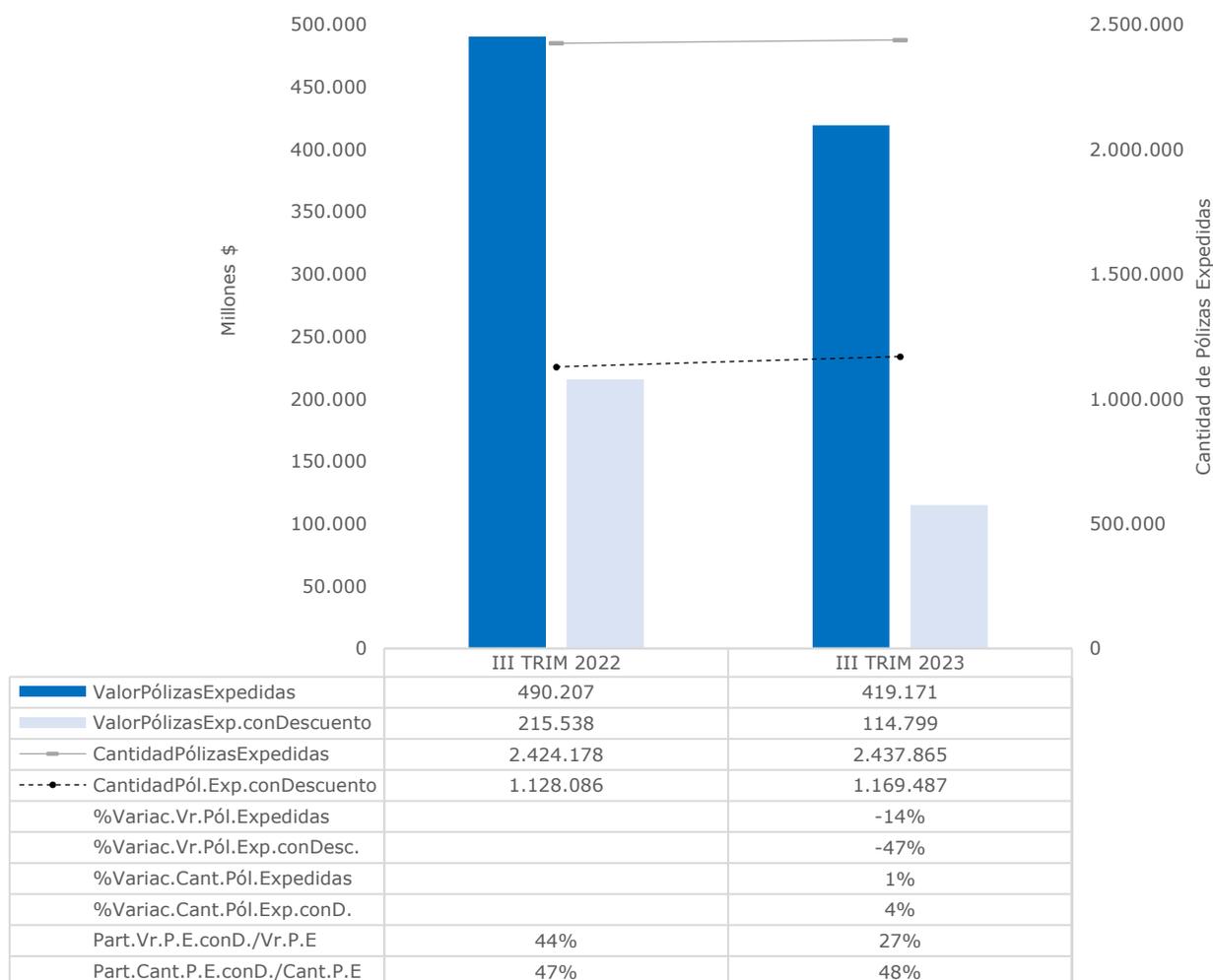


Cifras de cantidad de pólizas.

- El comportamiento de la cantidad de pólizas SOAT expedidas en el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró un incremento consolidado del 0,56%, que verificado por aseguradora representó para un grupo de ellas incremento en porcentajes que oscilaron entre el 21,52% (La Equidad) y 366,65% (La Previsora); no obstante, también se presentaron aseguradoras que registraron disminución en la cantidad de pólizas expedidas, cuya variación osciló entre -2,28% (Suramericana) y 73,32% (Colpatría).

- Durante el tercer trimestre de 2023, respecto del mismo periodo de 2022, las diez (10) aseguradoras que expidieron la mayor cantidad pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado, lo que ratifica la intención real que registraron los propietarios de vehículos de transporte público y de motos de acogida de la medida adoptada por el Gobierno Nacional y con ello obtener el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el tercer trimestre de 2023 las aseguradoras que comercializaron una mayor cantidad de pólizas correspondieron a Mundial de Seguros (26,82%), La Previsora (19,89%), Seguros Bolívar (15,73%) y Suramericana (15,01%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras.

Valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento



Cifras en millones de pesos y de cantidad de pólizas en unidades.

- Con la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se ha buscado la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.

Con anterioridad a la vigencia 2022 ha existido el mecanismo de descuentos en el valor de la prima SOAT que busca incentivar en los propietarios de vehículos y motos la apropiación de la cultura de la adquisición de pólizas SOAT, por lo que se pone de presente que, mediante el Decreto 2497 de 2022, dicho descuento alcanzó el orden del 50%, con lo que el Gobierno Nacional esperaba el incremento de número de vehículos y motos amparados por tales pólizas.

Sobre este particular, se informa que, durante el tercer trimestre de 2022, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.424.178 pólizas, por un valor total de \$490.207 millones, cantidad respecto de la cual 1.128.086 (46,53% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$215.538 millones (cerca del 43,96% del valor total recaudado).

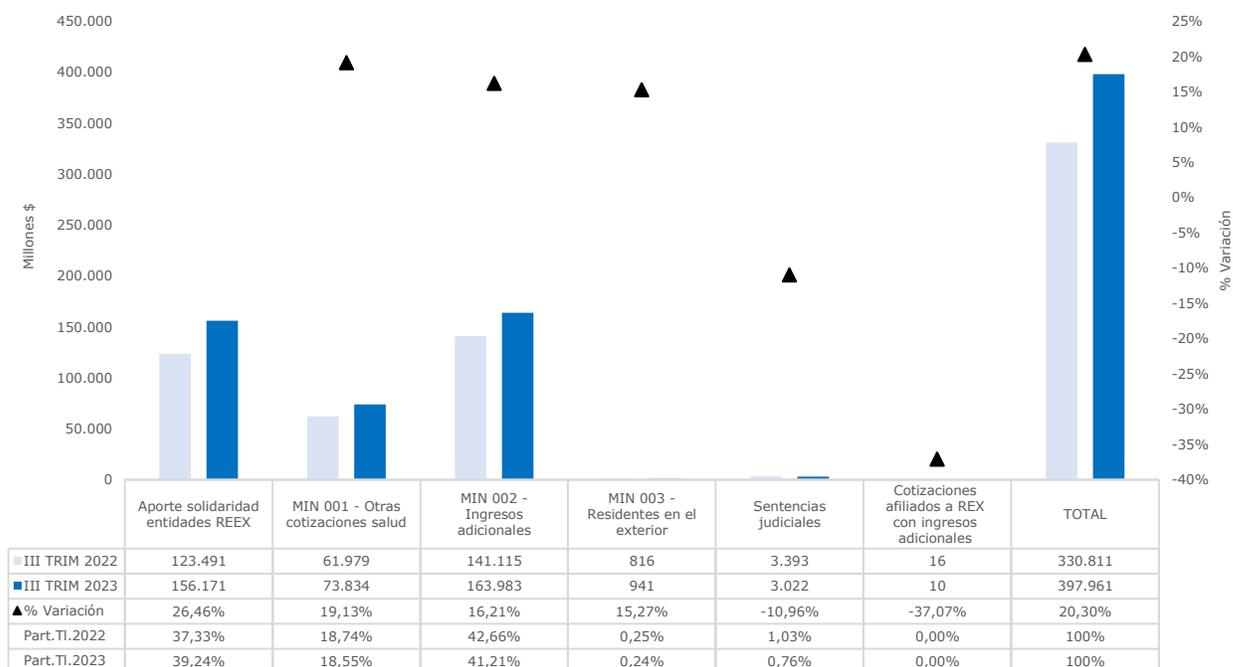
Por su parte, a partir de la información reportada en los sistemas de información de la ADRES, durante el tercer trimestre de 2023, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.437.865 pólizas, por un valor de \$419.171 millones, cantidad respecto de la cual 1.169.487 (47,97% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$114.799 millones (27,39% del valor total recaudado).

Lo anterior, explica el menor recaudo SOAT registrado en ambos periodos analizados, en contraprestación al logro de una mayor cobertura de vehículos y motos amparados con la póliza SOAT.

8. Regímenes especial y de excepción

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 señala la exclusión al SGSSS de las personas que pertenecen a un Régimen Especial o de Excepción que corresponden a: a) Miembros de la Fuerzas Militares y Policía; b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994); c) Profesores pertenecientes al magisterio; d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades; e) Servidores públicos de ECOPETROL; f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.

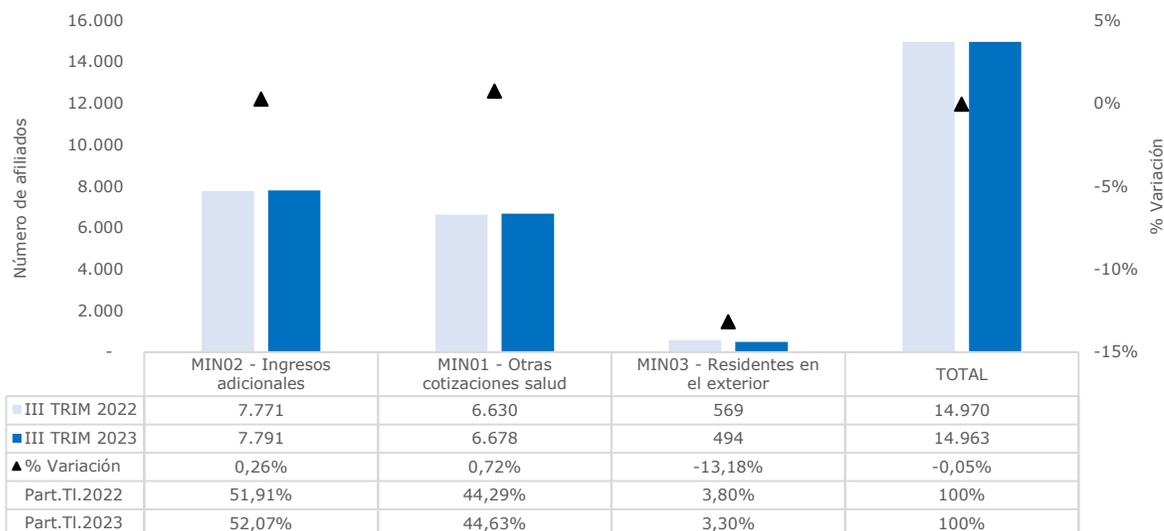
Regímenes especial y de excepción-REX, por concepto



Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Regímenes especiales y de excepción-REX registró un crecimiento del 20,30% en comparación con el valor del recaudo en el tercer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales los recaudos más representativos correspondieron a los conceptos Cotizaciones sobre Ingresos adicionales (MIN 002) y Aporte de solidaridad entidades REX (ADRES 001), que participaron con el 41,21% y 39,24% del recaudo total del tercer trimestre de 2023, respectivamente.

Número de afiliados REX



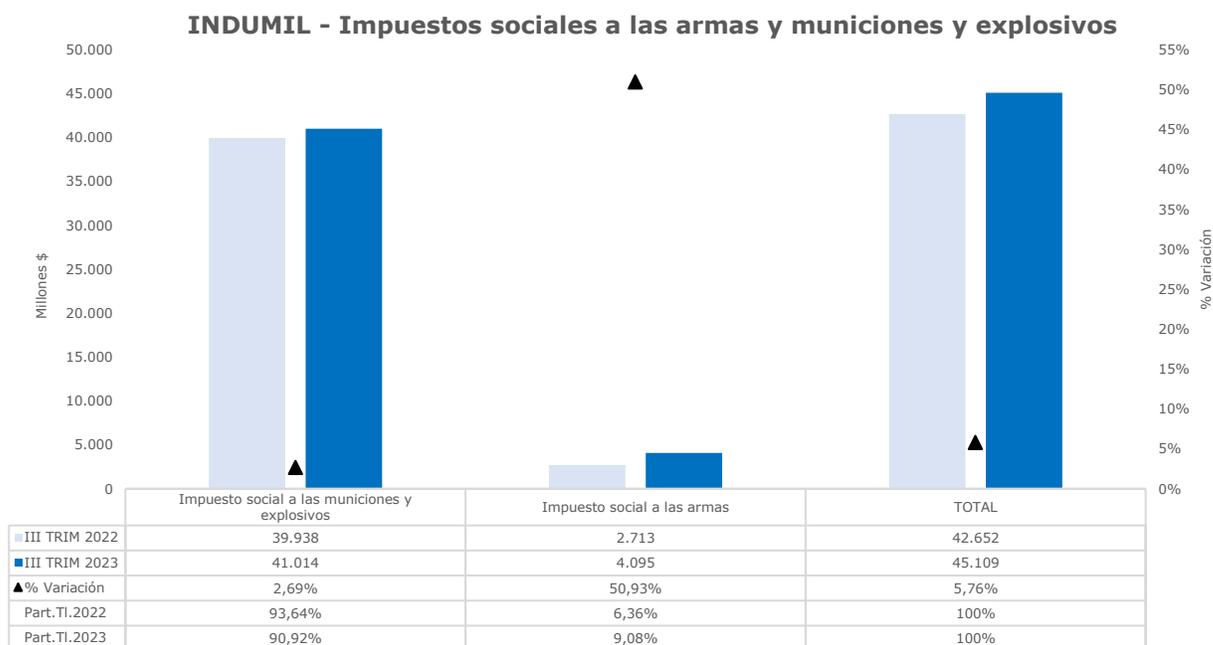
- El comportamiento del número de afiliados durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró una disminución no significativa del -0,05%, en tanto las cantidades de personas pertenecientes a los regímenes especial y de excepción, conforme su clasificación por tipo de cotización, presentaron pequeñas variaciones, de las que solo se resalta la asociada a los Residentes en el Exterior, -13,18%.
- Durante el tercer trimestre de 2023, la mayor cantidad de afiliados a los regímenes especial y de excepción corresponde a aquellos asociados a los cotizantes con Ingresos adicionales (52,07%), quienes son reportados a través del Formato MIN002; de forma similar, participa el grupo de afiliados por concepto de Otras cotizaciones en salud (44,63%), quienes cotizan sobre valores asociados al pago de pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud).

9. INDUMIL

El artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 780 de 2016 establece el giro a la ADRES correspondiente a los recursos provenientes de la Industria Militar por concepto de los impuestos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011.

El referido artículo 48 creó el impuesto social a las armas de fuego que debe ser pagado por quienes las porten en el territorio nacional, y cobrado por INDUMIL con la expedición o renovación del respectivo permiso y por el término de este. El impuesto corresponde a un monto equivalente al 30% de un salario mínimo mensual.

Igualmente, el artículo en mención creó el Impuesto social a las municiones y explosivos, que también debe ser cobrado por INDUMIL como un impuesto Ad Valorem con una tasa del 20%.

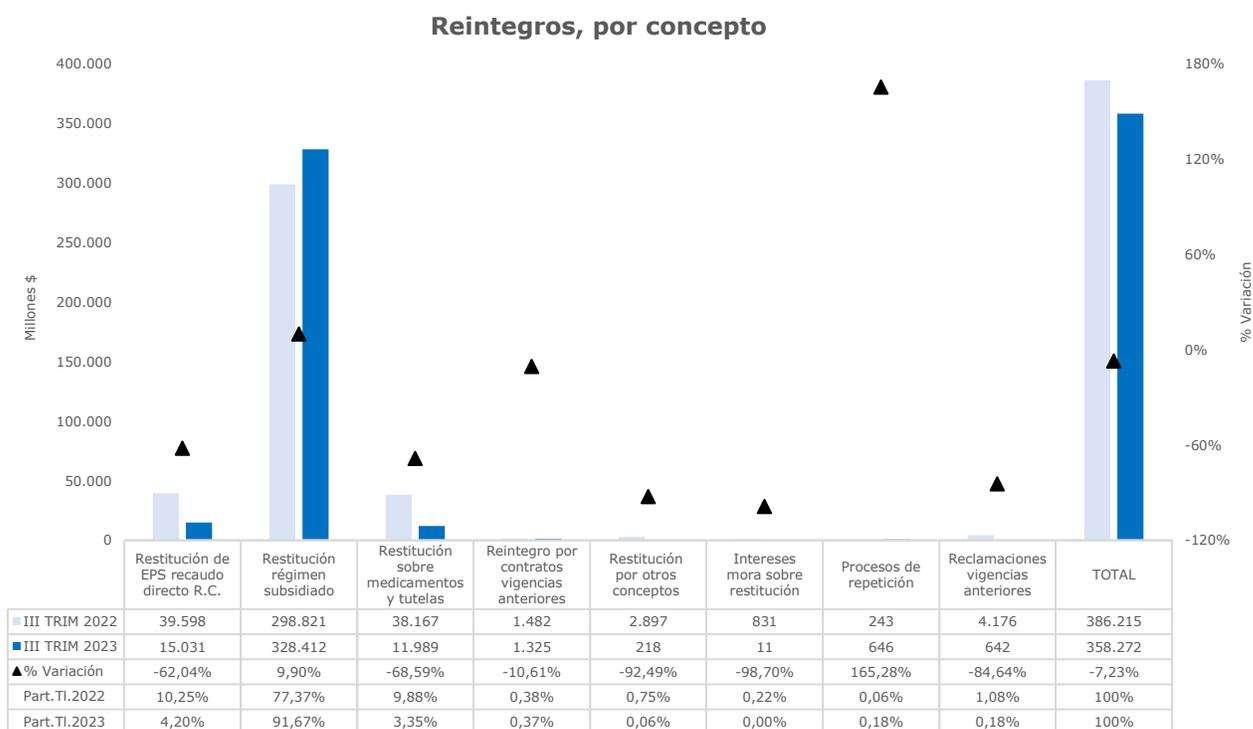


Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023, en comparación con el tercer trimestre de la vigencia 2022, el comportamiento del recaudo de INDUMIL por concepto de Impuesto a las municiones y explosivos registró un incremento del 2,69% y por concepto de Impuesto social a las armas también presentó una variación positiva del 50,93%, recaudo que de forma consolidada representa un incremento del 5,76%.

10. Reintegros

Corresponde a recursos restituidos a la ADRES por parte de diferentes actores del SGSSS, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la resolución 1716 de 2019, que define las opciones de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, con soporte en actos administrativos que así lo ordenan, o en la autorización o solicitud de descuentos, asociados a pagos producto de: proceso de compensación y demás del régimen contributivo, cuentas de servicios y tecnologías en salud financiadas o no financiadas con recursos de UPC, liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado-LMA, reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones originados en accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas y/o demás recursos del aseguramiento en salud girados por la ADRES.

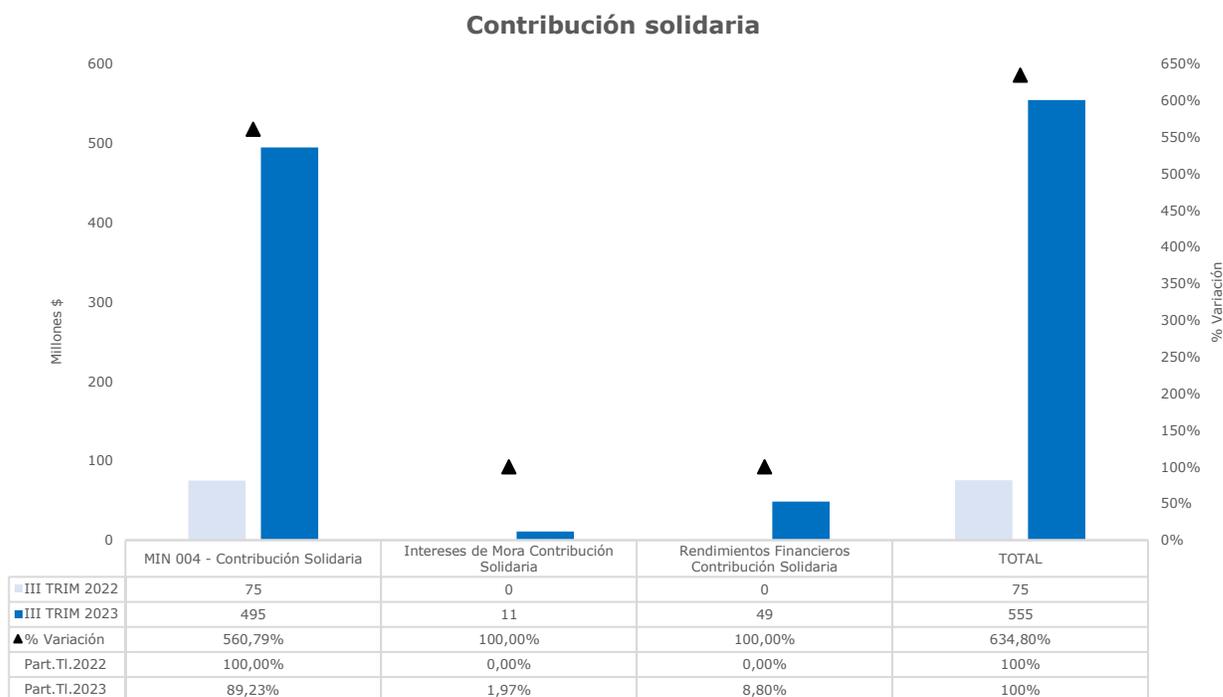


Cifras en millones de pesos.

- Durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de 2022 el comportamiento consolidado del recaudo de la fuente de recursos Reintegros registró una disminución del -7,23%; no obstante, por concepto de Restitución Régimen Subsidiado, el más representativo de este grupo (91,67% del total del recaudo, durante el tercer trimestre de 2023), presentó una variación positiva del 9,90%, al igual que por concepto de Procesos de repetición (165,28%), los demás conceptos presentaron una variación negativa que osciló entre el -10,65% (Reintegros por contratos de vigencias anteriores) y -98,70% (Intereses mora sobre restitución).

11. Contribución solidaria

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 616 de 2022, reglamentado por el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, incorporó la Contribución solidaria como mecanismo de afiliación al régimen subsidiado de salud, acogiendo de esta forma a las personas que de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN y que por sus características socioeconómicas se clasifican como población no pobre o no vulnerable, en tanto no cumplen con los requisitos para estar inmersos en el régimen subsidiado y a la vez no cumplen con los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.



Cifras en millones de pesos.

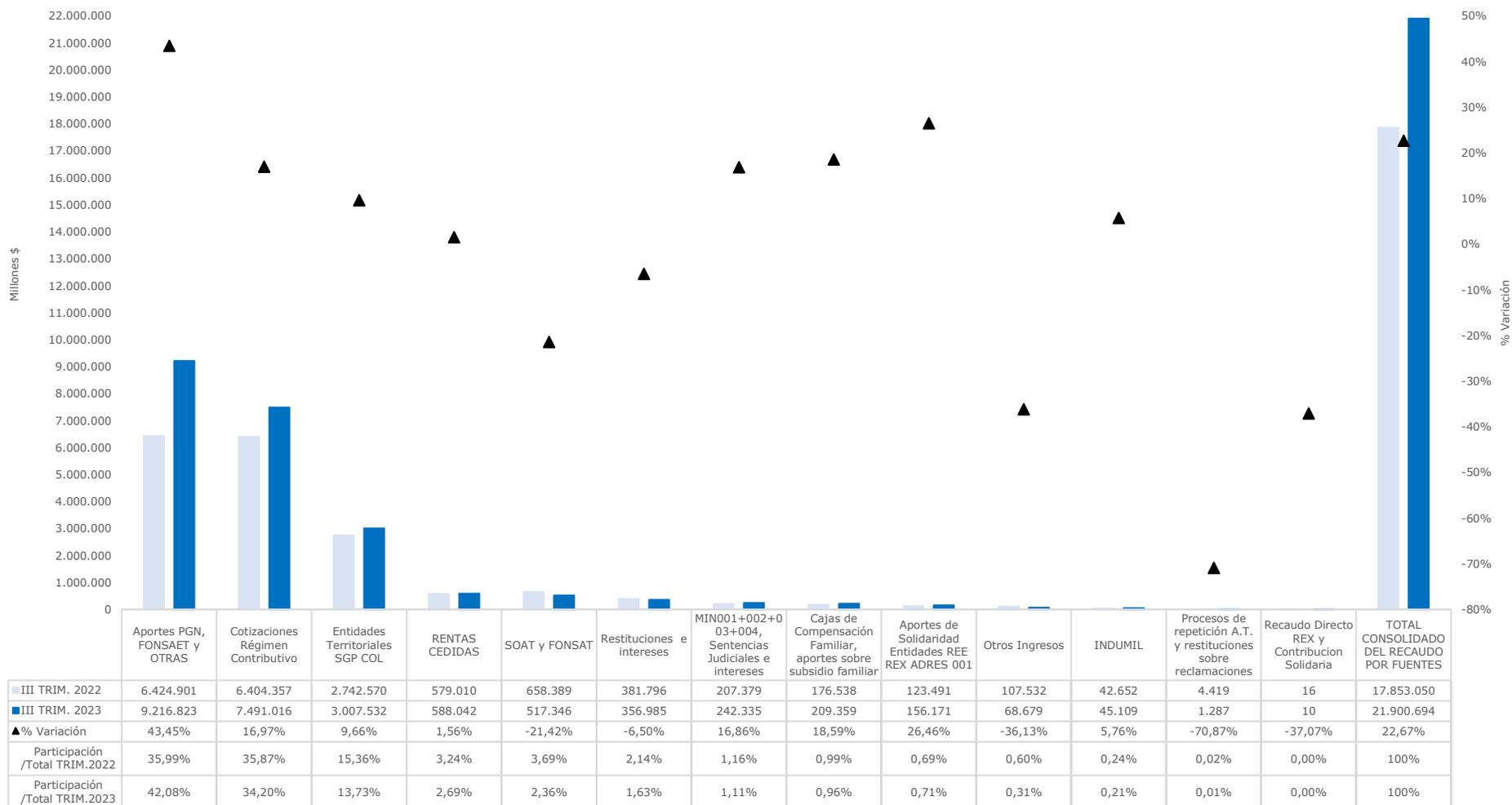
- Durante el tercer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 el recaudo por concepto de Contribución solidaria se incrementó un 634,80%, cuyo concepto más representativo correspondió al recaudado realizado mediante la planilla PILA por la Administradora MIN 004 – Contribución solidaria (89,23% del total registrado el tercer trimestre de 2023). Este mecanismo de recaudo de aportes opera a partir del mes de julio de 2022.

Recursos administrados del SGSSS, CSF, Comparativo III trimestre 2022 vs. III trimestre 2023

Cifras en Millones \$

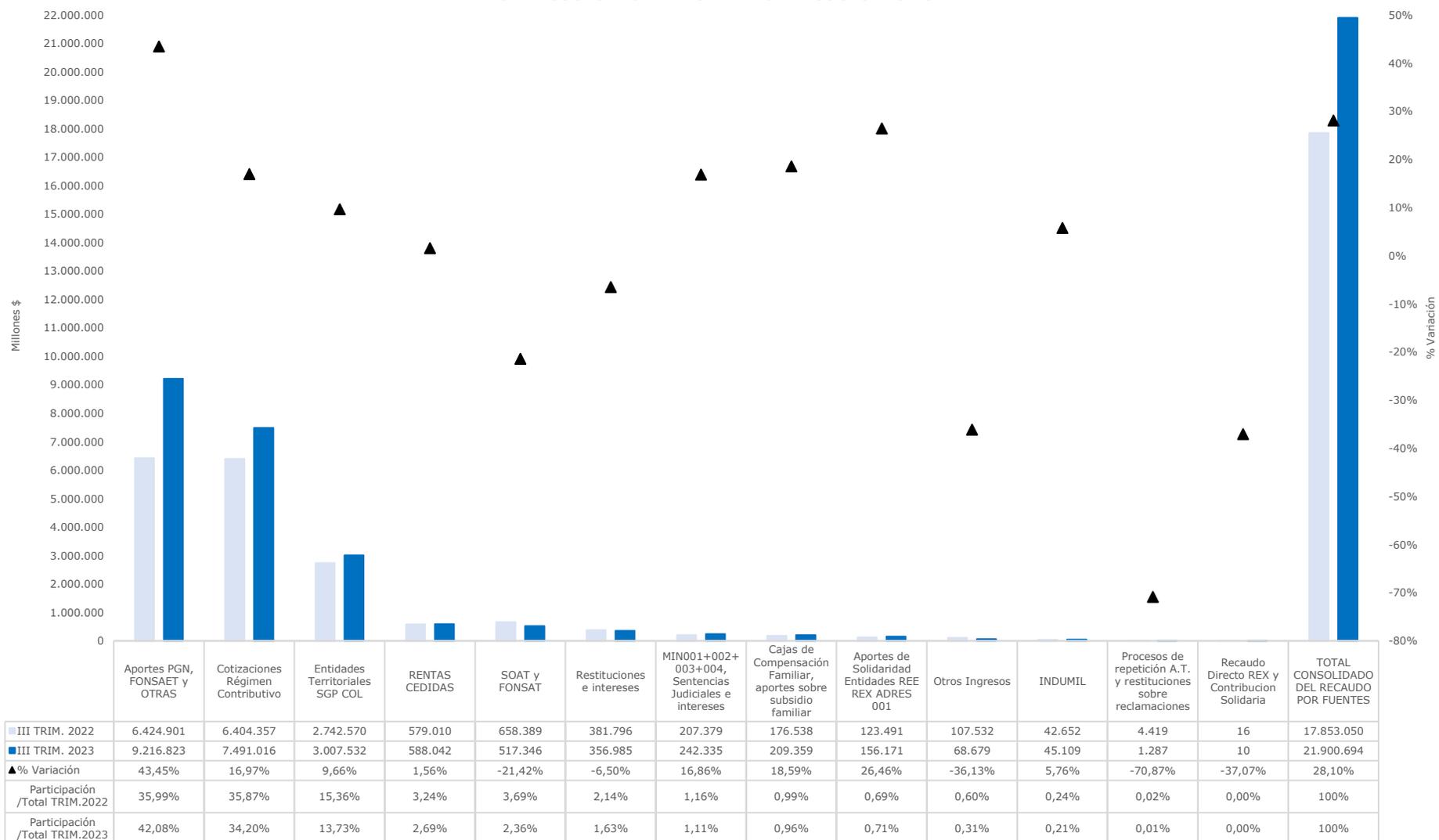
Fuentes	Concepto	No.	III TRIM. 2022	III TRIM. 2023	% Variación	Participación /Total III TRIM. 2022	Participación /Total III TRIM.2023
ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo	Saldos no conciliados	1	6.384.201	7.448.384	16,67%	35,76%	34,01%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	2	13.640	22.691	66,36%	0,08%	0,10%
	Intereses moratorios cotizaciones	3	6.516	19.940	206,01%	0,04%	0,09%
	Total Cotizaciones Régimen Contributivo		6.404.357	7.491.016	16,97%	35,87%	34,20%
ADRES – SOAT y FONSAT	SOAT	4	490.207	419.171	-14,49%	2,75%	1,91%
	FONSAT	5	168.171	98.103	-41,66%	0,94%	0,45%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	6	10	72	609,48%	0,00%	0,00%
	Total SOAT y FONSAT		658.389	517.346	-21,42%	3,69%	2,36%
ADRES – Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones	Recaudo Abierto o directo	7	243	646	165,28%	0,00%	0,00%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	8	4.176	642	-84,64%	0,02%	0,00%
	Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones		4.419	1.287	-70,87%	0,02%	0,01%
ADRES – Otros Ingresos	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	9	12.185	7.700	-36,80%	0,07%	0,04%
	Recuperación de Cartera	10	11.927	0	-100,00%	0,07%	0,00%
	Intereses Operaciones y/o de mora sobre Compra de Cartera	11	52	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	12	80.821	56.975	-29,50%	0,45%	0,26%
	Otros rendimientos financieros	13	481	609	26,44%	0,00%	0,00%
	Otros Intereses	14	1.510	350	-76,88%	0,01%	0,00%
	Restitución Operación FOSYGA RS Ley 1608 de 2013	15	555	2.910	424,31%	0,00%	0,01%
	Otras Multas	16	0	135		0,00%	0,00%
	Total Otros Ingresos		107.532	68.679	-36,13%	0,60%	0,31%
ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	17	175.932	209.120	18,86%	0,99%	0,95%
	Aportes CCF Balance	18	606	240		0,00%	0,00%
	Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar		176.538	209.359	18,59%	0,99%	0,96%
ADRES – Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	19	123.491	156.171	26,46%	0,69%	0,71%
	Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001		123.491	156.171	26,46%	0,69%	0,71%
ADRES – MIN 001 ADRES – MIN 002 ADRES – MIN 003 ADRES – MIN 004 ADRES-SENTENCIAS JUDICIALES	MIN 001	20	61.979	73.834	19,13%	0,35%	0,34%
	MIN 002	21	141.115	163.983	16,21%	0,79%	0,75%
	MIN 003	22	816	941	15,27%	0,00%	0,00%
	MIN 004 - Contribución Solidaria	23	75	495	100,00%	0,00%	0,00%
	Intereses de Mora Contribución Solidaria	24	0	11	100,00%	0,00%	0,00%
	Rendimientos Financieros Contribución Solidaria	25	0	49	100,00%	0,00%	0,00%
	Sentencias Judiciales	26	3.393	3.022	-10,96%	0,02%	0,01%
	Total MIN 001+002+003+004, Sentencias Judiciales e intereses		207.379	242.335	16,86%	1,16%	1,11%
ADRES – Recaudo Directo REX y Contribución Solidaria	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud	27	16	10	-37,07%	0,00%	0,00%
	Total Recaudo Directo REX		16	10	-37,07%	0,00%	0,00%
ADRES – Restituciones e intereses	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	28	39.598	15.031	-62,04%	0,22%	0,07%
	Restituciones Régimen Subsidiado	29	298.821	328.412	9,90%	1,67%	1,50%
	Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas	30	38.167	11.989	-68,59%	0,21%	0,05%
	Reintegro por contratos vigencias anteriores	31	1.482	1.325	-10,61%	0,01%	0,01%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	32	2.897	218	-92,49%	0,02%	0,00%
	Intereses de mora sobre restituciones	33	831	11	-98,70%	0,00%	0,00%
	Total Restituciones e intereses		381.796	356.985	-6,50%	2,14%	1,63%
ADRES - Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	34	2.551.446	2.767.594	8,47%	14,29%	12,64%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	35	190.676	239.194	25,45%	1,07%	1,09%
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	36	447	744	66,38%	0,00%	0,00%
	Total Entidades Territoriales SGP COL		2.742.570	3.007.532	9,66%	15,36%	13,73%
ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre Impomenta	37	4.132.584	6.001.005	45,21%	23,15%	27,40%
	Recursos para el reconocimiento y la financiación de lo establecido art.237 de la Ley 1955 de 2019	38	1.542.274	3.063.468	98,63%	8,64%	13,99%
	Recursos para la Financiación de Obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	40	66.423	0	-100,00%	0,37%	0,00%
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	41	52.988	92.411	74,40%	0,30%	0,42%
	Recursos Provenientes del FOME	42	563.944	59.939	-89,37%	3,16%	0,27%
	Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS		6.424.901	9.216.823	43,45%	35,99%	42,08%
ADRES - INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	43	39.938	41.014	2,69%	0,22%	0,19%
	Impuesto social a las armas	44	2.713	4.095	50,93%	0,02%	0,02%
	Total INDUMIL		42.652	45.109	5,76%	0,24%	0,21%
ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	45	89.981	93.238	3,62%	0,50%	0,43%
	Impoconsumo cervezas y sifones	46	64.910	71.231	9,74%	0,36%	0,33%
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	47	188.691	223.433	18,41%	1,06%	1,02%
	Ad valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	48	89.904	89.654	-0,28%	0,50%	0,41%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	49	88.564	92.641	4,60%	0,50%	0,42%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	50	51.404	12.086	-76,49%	0,29%	0,06%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	51	5.555	5.758	3,64%	0,03%	0,03%
	Total RENTAS CEDIDAS		579.010	588.042	1,56%	3,24%	2,69%
TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES			17.853.050	21.900.694	22,67%	100,00%	100,00%

Recursos administrados del SGSSS, por grupo de fuente y consolidado III trimestre 2022 Vs. III trimestre 2023

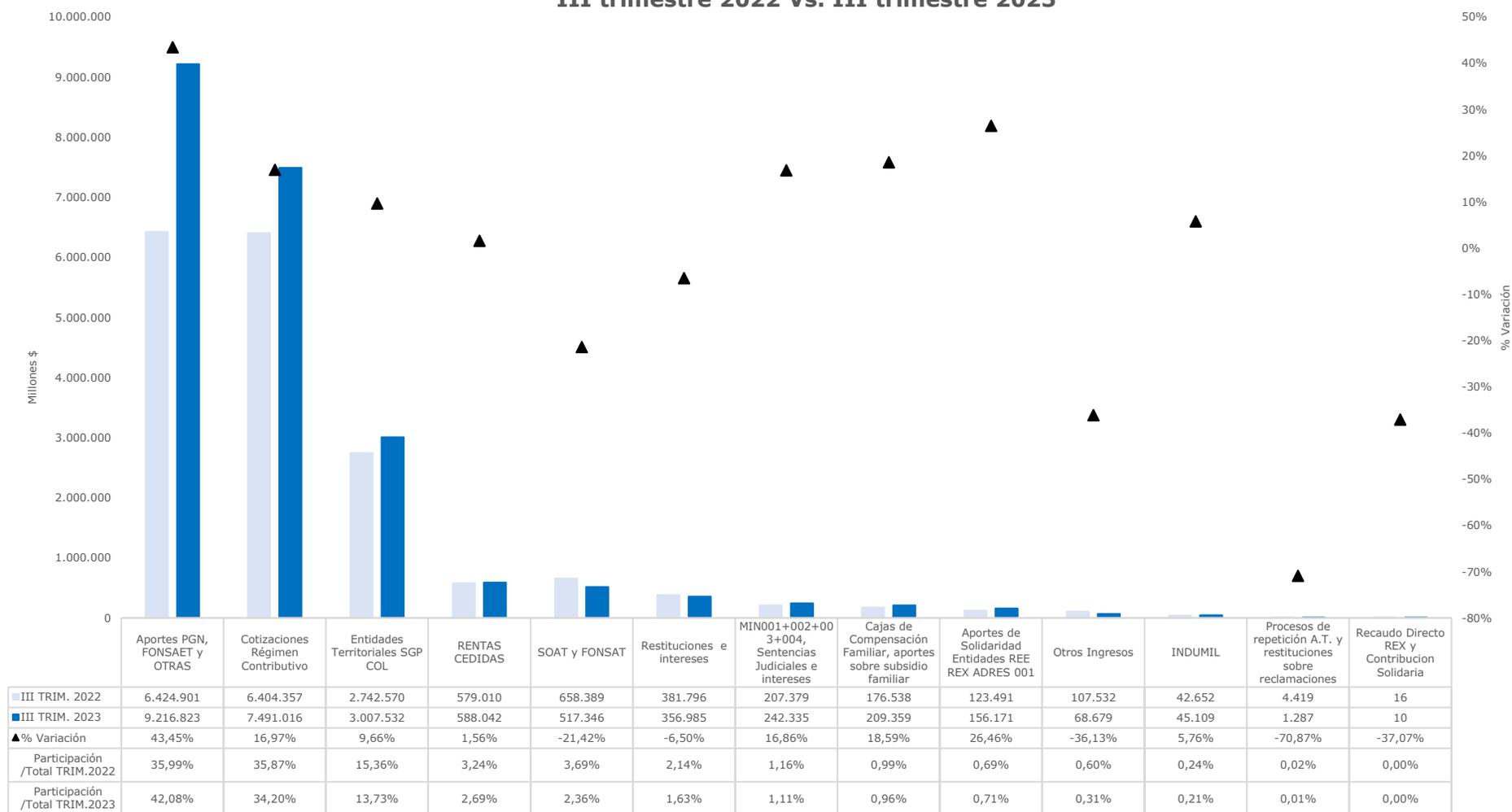


Cifras en millones de pesos.

Recursos administrados del SGSSS, por grupo de fuente y consolidado III trimestre 2022 Vs. III trimestre 2023



Recursos administrados del SGSSS, por participación fuentes III trimestre 2022 Vs. III trimestre 2023



Cifras en millones de pesos.

Glosario

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Recaudo: Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

MUI: Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información de la ADRES, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

Pólizas: Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

SOAT: Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a cuartos.

FONSAT: Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

Aseguradoras: Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito.

Proceso de Compensación: Proceso mediante el cual se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Cotizar (EOC) los recursos correspondientes a la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), los de la provisión de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los afiliados al régimen contributivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1437 de 2021, modificadorio del artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

Movilidad: Proceso que se establece las condiciones para la movilidad de los afiliados entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, incluido todo su núcleo familiar, por lo que éstas son

las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

BDUA: Base de Datos Única de Afiliados.

EOC: Entidades Obligadas a Compensar.

EPS: Empresas Promotoras de Salud.

IPS: Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

UPC: Unidad de Pago por Capitación.

Régimen subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

LMA: Liquidación Mensual de Afiliados.

Transferencias Coljuegos: Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

Recursos FONPET: Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

SGP: Sistema General de Participaciones. Fuente de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud, los cuales se ven reflejados en el proceso de LMA.

SSF: Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

CSF: Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

Entidades Territoriales: Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

Esfuerzo propio: Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas

entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

CCF: Cajas de Compensación Familiar.

Reintegro de Recursos: Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

Reintegro: Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

Recursos no Ejecutados: Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

Intereses de Mora: Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

Proceso de Repetición: Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

PPI: Partidas Pendientes por Identificar.

MUI - WEB: Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES. Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT-FONSAT.

INTRANET: Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

REX: Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

COMPENSACIÓN: Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

ASEGURAMIENTO: Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad

en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

RESTITUCIONES RECURSOS NO EJECUTADOS: Corresponde a los recursos restituidos por parte de los actores del SGSSS que inicialmente fueron asignados por el MSPS para ser ejecutados en los diferentes programas que este último establezca.

RENTAS TERRITORIALES: Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI): corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el giro, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT): Corresponde a los recobros presentados ante la ADRES por EPS o EOC, IPS y prestadores de servicios y tecnologías en salud sobre servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud.

APN: Aporte del Presupuesto de la Nación.

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.